

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/2390 DE LA COMISIÓN
de 7 de diciembre de 2022

que modifica el derecho compensatorio definitivo establecido sobre las importaciones de determinada trucha arco iris originaria de Turquía mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823, tras una reconsideración provisional parcial con arreglo al artículo 19 del Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea ⁽¹⁾ («Reglamento de base»), y en particular su artículo 19,

Considerando lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO

1.1. Investigaciones anteriores y medidas en vigor

- (1) Mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/309 ⁽²⁾, la Comisión estableció derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de determinada trucha arco iris originaria de Turquía («investigación original»).
- (2) El 4 de junio de 2018, tras una reconsideración provisional parcial («primera reconsideración provisional») relativa a la subvención de todos los productores exportadores, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de base, mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/823 de la Comisión ⁽³⁾ («Reglamento de la primera reconsideración provisional»), la Comisión decidió mantener las medidas establecidas en la investigación original.
- (3) El 15 de mayo de 2020, a raíz de una reconsideración provisional parcial («segunda reconsideración provisional»), de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de base, mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/658 de la Comisión ⁽⁴⁾ («Reglamento de la segunda reconsideración provisional»), la Comisión modificó el nivel del derecho compensatorio para un productor exportador.
- (4) El 25 de mayo de 2021, a raíz de una reconsideración por expiración, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base («reconsideración por expiración»), la Comisión, mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823 ⁽⁵⁾ («Reglamento de la reconsideración por expiración»), amplió por otros cinco años las medidas establecidas en la investigación original [y modificadas mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/658].
- (5) Los derechos compensatorios definitivos actualmente en vigor se sitúan entre el 1,5 y el 9,5 %.

⁽¹⁾ DO L 176 de 30.6.2016, p. 55.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/309 de la Comisión, de 26 de febrero de 2015, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinada trucha arco iris originaria de Turquía (DO L 56 de 27.2.2015, p. 12).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/823 de la Comisión, de 4 de junio de 2018, por el que se da por concluida la reconsideración provisional parcial de las medidas compensatorias aplicables a las importaciones de determinada trucha arco iris originaria de la República de Turquía (DO L 139 de 5.6.2018, p. 14).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/658 de la Comisión, de 15 de mayo de 2020, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/309, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinada trucha arco iris originaria de Turquía, tras una reconsideración provisional de conformidad con el artículo 19, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 155 de 18.5.2020, p. 3).

⁽⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823 de la Comisión, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de determinada trucha arco iris originaria de Turquía tras una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 183 de 25.5.2021, p. 5).

1.2. Inicio de una reconsideración

- (6) La Comisión decidió, por iniciativa propia, poner en marcha una reconsideración provisional parcial, ya que existían pruebas suficientes de que las circunstancias relativas a la subvención que llevaron a establecer las medidas vigentes habían cambiado y de que estos cambios tenían carácter duradero.
- (7) En concreto, desde 2016 se han producido cambios significativos en la estructura y las condiciones de aplicación de las subvenciones que el Gobierno de Turquía concede a los productores de trucha arco iris. Estos cambios parecían haber dado lugar a una disminución de las subvenciones directas que recibían los productores turcos de trucha arco iris.
- (8) La Comisión consideró que había suficientes indicios razonables de que las circunstancias relativas a la subvención habían cambiado de forma significativa, que los cambios eran duraderos y que convenía, por tanto, reconsiderar las medidas para todos los productores exportadores.
- (9) Habiendo determinado, tras informar a los Estados miembros, que existían pruebas suficientes para iniciar una reconsideración provisional parcial, la Comisión anunció el inicio de una reconsideración con arreglo al artículo 19 del Reglamento de base mediante la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 20 de septiembre de 2021 ⁽⁶⁾ («anuncio de inicio»).

1.3. Período de investigación de la reconsideración

- (10) La investigación de las subvenciones abarcó el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 (en lo sucesivo, «período de investigación de la reconsideración» o «PIR»).

1.4. Partes interesadas

- (11) En el anuncio de inicio se invitó a las partes interesadas a ponerse en contacto con la Comisión para participar en la investigación. Además, la Comisión informó específicamente a la industria de la Unión, a los productores exportadores conocidos y al Gobierno de Turquía sobre el inicio de la investigación, y les invitó a participar.
- (12) Se invitó a todas las partes a que expusieran sus puntos de vista, presentaran información y aportaran las pruebas correspondientes en los plazos establecidos en el anuncio de inicio. Asimismo, se dio a las partes interesadas la oportunidad de formular observaciones sobre el inicio de la investigación y de solicitar una audiencia con la Comisión y/o con el consejero auditor en litigios comerciales.

1.5. Muestreo de los exportadores

- (13) En el anuncio de inicio, la Comisión indicó que podría realizar un muestreo de los productores exportadores con arreglo al artículo 27 del Reglamento de base.
- (14) Para decidir si era necesario el muestreo y, en caso afirmativo, seleccionar una muestra, la Comisión pidió a todos los productores exportadores de Turquía que facilitaran la información especificada en el anuncio de inicio.
- (15) Asimismo, la Comisión pidió a la Misión de la República de Turquía ante la Unión Europea que localizara o se pusiera en contacto con otros productores exportadores, si los hubiera, que pudieran estar interesados en participar en la investigación.
- (16) Trece productores exportadores y grupos de productores exportadores de Turquía facilitaron la información solicitada y aceptaron formar parte de la muestra. El volumen total declarado de exportación a la Unión de determinada trucha arco iris durante el período de investigación de la reconsideración por parte de estas empresas representó el 100 % de las exportaciones de Turquía a la Unión.
- (17) De conformidad con el artículo 27, apartado 1, del Reglamento de base, la Comisión seleccionó una muestra de tres productores exportadores o grupos de productores exportadores basándose en el mayor volumen representativo de exportaciones a la Unión que pudiera investigarse razonablemente en el tiempo disponible. La muestra representaba más del 60 % de las ventas de exportación a la Unión declaradas durante el período de investigación de la reconsideración.

⁽⁶⁾ DO C 380 de 20.9.2021, p. 15.

- (18) De conformidad con el artículo 27, apartado 2, del Reglamento de base, se consultó a todos los productores exportadores afectados conocidos y a las autoridades turcas acerca de la selección de la muestra.

1.6. Observaciones sobre la selección de la muestra

- (19) La Comisión recibió observaciones de los siguientes exportadores que cooperaron: Selina Balık İşleme Tesisi İthalat İhracat ve Ticaret A.Ş. («Selina Balık») y Kılıç Deniz Ürünleri Üretimi İhracat İthalat ve Ticaret A.Ş. («Kilic Deniz»), en las que solicitaban que se les incluyera en la muestra.
- (20) La Comisión trató estas solicitudes en una nota que se incluyó en el expediente abierto el 22 de octubre de 2021. Como se explicaba en la nota, ambas solicitudes fueron denegadas, ya que la muestra se había seleccionado basándose en la mayor cantidad representativa de exportaciones que se podía investigar razonablemente en el tiempo disponible.
- (21) Selina Balık y Kilic Deniz no se encontraban entre los productores exportadores más grandes y, por tanto, añadir estas empresas a la muestra tampoco hubiera aumentado de forma significativa la representatividad de la muestra, pero podría haber impedido la conclusión oportuna de la investigación.
- (22) El 11 de noviembre de 2021, la Organización danesa de Acuicultura («la ODA»), en representación de los productores de trucha arco iris de la Unión, envió una solicitud en la que pedía que la Comisión incluyera en la muestra a piscicultores de trucha turcos más pequeños, puesto que los mecanismos de subvención habían cambiado para beneficiar más a los piscicultores pequeños que a los grandes. La ODA señaló a este respecto que los cambios en los mecanismos de subvención directa, en concreto la imposición de límites de producción, habían aumentado efectivamente la subvención de los pequeños piscicultores.
- (23) Por lo tanto, la ODA solicitó a la Comisión que cambiara la metodología de selección de la muestra, alejándose de la mayor cantidad de exportaciones que pudieran investigarse razonablemente, y que en su lugar seleccionara una muestra estadísticamente válida que, en su opinión, representara con exactitud la diversidad de los productores de trucha turcos. Sin embargo, la ODA no propuso a ningún exportador específico que cooperara y que debiera incluirse en la muestra.
- (24) La Comisión rechazó esta solicitud, puesto que la información de muestreo solicitada a los exportadores no contenía información que permitiera a la Comisión seleccionar la muestra de esa manera.
- (25) Los cambios en los mecanismos de subvención directa, tal como se establece en el apartado 4 más adelante, se reflejaron en el cálculo del beneficio.

1.7. Solicitudes de un importe individual de las subvenciones sujetas a medidas compensatorias para las empresas no incluidas en la muestra («examen individual»)

- (26) La Comisión recibió dos solicitudes relativas a un importe individual de las subvenciones sujetas a medidas compensatorias tras el inicio de la investigación con arreglo al artículo 27, apartado 3, del Reglamento de base. Estas solicitudes se presentaron en forma de respuesta a un cuestionario.
- (27) La primera solicitud la presentó la empresa Selina Balık.
- (28) La Comisión aceptó su solicitud de examen individual porque ya estaba revisando la situación de la empresa en una reconsideración provisional paralela relativa al mismo producto. Dicha reconsideración provisional comenzó el 5 de febrero de 2021 ⁽⁷⁾. No obstante, Selina Balık retiró su solicitud de reconsideración y la Comisión la dio por concluida el 10 de marzo de 2022 ⁽⁸⁾.
- (29) Selina Balık había presentado una respuesta completa al cuestionario con el mismo período de investigación de la reconsideración que el PIR (año natural 2020) de esta reconsideración provisional. La empresa aceptó que la información facilitada se utilizara en la presente reconsideración. La Comisión ya había comprobado en gran medida la información presentada y solo faltaba la verificación a distancia.
- (30) Por lo tanto, la información completa ya estaba disponible al inicio de esta investigación y no podía considerarse demasiado gravoso investigar la situación de Selina Balık a efectos de la presente reconsideración.

⁽⁷⁾ DO C 40 de 5.2.2021, p. 12.

⁽⁸⁾ DO L 83 de 10.3.2022, p. 60.

- (31) La segunda solicitud procedía de la empresa Kilic Deniz.
- (32) La situación de Kilic Deniz era diferente de la de Selina Balik. No se disponía de respuesta al cuestionario con antelación, por lo que la recopilación de la información necesaria y el análisis de los datos proporcionados se habrían llevado a cabo por completo durante esta investigación, además de la recopilación y el análisis de los datos procedentes de los productores exportadores incluidos en la muestra.
- (33) Por lo tanto, la Comisión consideró que aceptar esta solicitud sería excesivamente gravoso e impediría terminar a tiempo la investigación. Esta solicitud de examen individual, por tanto, no se aceptó.
- (34) Tras la comunicación, Kilic Deniz presentó observaciones según las cuales su solicitud de examen individual debería haberse aceptado, alegando que tenía los mismos fundamentos que los de la empresa Selina Balik. Kilic Deniz también afirmó que no debía tenerse en cuenta el hecho de que Selina Balik ya hubiera presentado información en una investigación paralela en curso, ya que sería discriminatorio, y que, en el caso de la reconsideración provisional parcial actual, la Comisión recibió al mismo tiempo las respuestas al cuestionario de Kilic Deniz y Selina Balik.
- (35) Tal como se explica en el considerando 32, la Comisión consideró que la situación de ambas empresas era diferente y que, por lo tanto, también estaba justificado tratarlas de forma distinta.
- (36) El hecho de que se llevara a cabo una reconsideración paralela enfocada a la situación particular de Selina Balik, que abarcaba el mismo PIR que la reconsideración actual, permitió a la Comisión poseer el mismo conjunto de datos que se habría exigido en la presente reconsideración ya en una fase temprana.
- (37) Según lo establecido en el considerando 29, Selina Balik y sus empresas vinculadas ya habían presentado una respuesta al cuestionario en su propia reconsideración provisional y se había completado un proceso de subsanación de deficiencias en los datos facilitados. El proceso de subsanación de deficiencias implicó el compromiso de importantes recursos, ya que la respuesta al cuestionario debía examinarse detalladamente, y se determinaron y resolvieron con las empresas los puntos que presentaban deficiencias.
- (38) Dado que Selina Balik había autorizado a la Comisión a utilizar los datos presentados en la reconsideración provisional paralela, la Comisión pudo tomar plenamente en consideración esos datos en esta reconsideración. Por consiguiente, la Comisión desestimó esta alegación de trato discriminatorio.
- (39) Kilic Deniz alegó, asimismo, que la Comisión debería haber considerado que su empresa ya tenía experiencia en la cooperación en investigaciones antisubvenciones, ya que participó en la investigación original, en la segunda reconsideración provisional y en la investigación sobre las subvenciones relativas a las importaciones de lubina y dorada procedentes de Turquía en 2015, que se dio por concluida debido a la eliminación del sistema de subvenciones.
- (40) Por lo que se refiere a esta alegación, la Comisión señaló que la concesión de un examen individual se refiere a la carga de investigación, no a la carga o experiencia de la empresa que solicita este trato.
- (41) Kilic Deniz también observó que era el cuarto mayor productor exportador de Turquía durante el PIR y que sus ventas de exportación a la Unión Europea eran mayores que las de Selina Balik, lo que debería haber tenido en cuenta la Comisión en su elección para el examen individual.
- (42) La Comisión desestimó esta observación, ya que no se trata de una condición para la concesión de un examen individual, sino, más bien, de si una empresa debería estar incluida en la muestra de exportadores. Tal como se explica anteriormente en el considerando 17, la muestra tuvo que ser limitada.
- (43) Kilic Deniz también solicitó que su derecho modificado del 1,5 % estuviera en vigor durante cinco años a partir de la fecha de la modificación y, por lo tanto, esta reconsideración no podría modificarlo.
- (44) La Comisión señaló que el artículo 18, apartado 1, del Reglamento de base establece que las medidas compensatorias definitivas expirarán cinco años después de su imposición. Los derechos aplicados a las importaciones de Kilic Deniz se impusieron el 28 de febrero de 2015 y, por lo tanto, el período de cinco años comienza a partir de esa fecha.

- (45) El Reglamento de la segunda reconsideración provisional, que actualizó los tipos del derecho individual de Kilic Deniz del 9,5 al 1,5 % simplemente modificó el cuadro del artículo 2 del Reglamento original y no afecta a la duración de las medidas que siguen en vigor a un nivel determinado. En consecuencia, se desestimó la solicitud.
- (46) Kilic Deniz también comentó que su derecho individual existente del 1,5 %, resultante de la segunda reconsideración provisional, debía mantenerse independientemente de los resultados de la actual reconsideración provisional, ya que los motivos para el inicio de ambas reconsideraciones eran los mismos y la Comisión no ha demostrado que el cambio de circunstancias con respecto a Kilic Deniz en el PIR actual tuviera un carácter duradero que justificara un cambio en el nivel de sus derechos.
- (47) La Comisión también rechaza esta alegación de Kilic Deniz según la cual los motivos de reconsideración de esta investigación coinciden con los de la reconsideración que dio lugar al Reglamento de la segunda reconsideración provisional.
- (48) Tal como se establece en el apartado 4 de su anuncio de inicio ⁽⁹⁾, los motivos de la segunda reconsideración provisional son específicos de Kilic Deniz y del nivel de beneficio recibido. La reconsideración actual se inició sobre la base de los cambios que afectaban a todos los productores de Turquía.
- (49) En el considerando 285 y siguientes, la Comisión ha llevado a cabo un análisis del carácter duradero del cambio de circunstancias en relación con el período de investigación del Reglamento original.
- (50) Dicho análisis se realiza a escala nacional, lo que también incluye la situación de cada uno de los productores exportadores que son susceptibles de recibir subvenciones del Gobierno de Turquía. Por lo tanto, se desestimó el argumento de que la Comisión no consideró la situación particular de Kilic Deniz.
- (51) Kilic Deniz también alegó que la Comisión está obligada a determinar un margen de subvención individual para cada productor exportador conocido, ya que el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC no tiene una disposición de muestreo.
- (52) La Comisión rechaza esta alegación, ya que el muestreo está claramente previsto en el artículo 27 del Reglamento de base.
- (53) Durante la investigación, la Comisión también dejó claro a todas las partes interesadas que todos los exportadores cooperantes no incluidos en la muestra recibirían el derecho medio si no se les concedía el examen individual.

1.8. Respuestas a los cuestionarios y falta de cooperación

- (54) A fin de obtener la información que consideraba necesaria para su investigación, la Comisión envió cuestionarios a los tres productores exportadores incluidos en la muestra, así como al Gobierno de Turquía. Se recibieron respuestas al cuestionario de los tres productores exportadores incluidos en la muestra y del Gobierno de Turquía. También se recibieron las respuestas al cuestionario de los dos productores exportadores que solicitaron un examen individual.

1.9. Verificación

- (55) La Comisión recabó y verificó toda la información que consideró necesaria a efectos de determinar las subvenciones.
- (56) Sin embargo, debido al brote de la pandemia de COVID-19 y a las consiguientes medidas adoptadas para hacerle frente ⁽¹⁰⁾, la Comisión no pudo llevar a cabo las inspecciones *in situ* en las instalaciones de todas las empresas con arreglo al artículo 26 del Reglamento de base.
- (57) En su lugar, la Comisión realizó verificaciones a distancia de la información facilitada por las siguientes empresas:

Productores exportadores y empresas vinculadas:

— Grupo Gumusdoga:

— Gümüşdoğa Su Ürünleri Üretim İhracat İthalat A.Ş.,

— Akyol Su Ürünleri Üretim Taşımacılık Komisyon İthalat İhracat Pazarlama Sanayi Ticaret Ltd Şt.i,

⁽⁹⁾ DO C 176 de 22.5.2019, p. 24.

⁽¹⁰⁾ DO C 86 de 16.3.2020, p. 6.

- Yerdeniz Su Ürünleri Sanayi ve Ticaret Ltd Şti.,
 - Bengi Su Ürünleri Sanayi ve Ticaret Limited Şirketi,
 - Hakan Yem Üretim Ticaret ve Sanayi Limited Şirketi.
 - Grupo Ozpekler:
 - Özpekler İnşaat Taahhüd Dayanıklı Tüketim Malları Su Ürünleri Sanayi ve Ticaret Limited Şirketi,
 - Özpekler İthalat İhracat Su Ürünleri Sanayi ve Ticaret Ltd Şti.
 - Grupo Fishark:
 - Fishark Su Ürünleri Üretim ve Sanayi Ticaret A.Ş.,
 - Fishark Gıda Sanayi Ticaret A.Ş.,
 - Kemer Su Ürünleri Üretim ve Ticaret A.Ş.
 - Grupo Selina Balık:
 - Selina Balık İşleme Tesisi İthalat İhracat Ticaret Anonim Şirketi,
 - Selina Fish Su Ürünleri Ticaret Limited Şirketi,
 - Ayhan Alp Alabalık Üretim ve Ticaret.
- Gobierno de Turquía:
- Ministerio de Comercio, República de Turquía,
 - Ministerio de Agricultura y Recursos Forestales, República de Turquía.

1.10. Procedimiento posterior

- (58) El 25 de agosto de 2022, la Comisión comunicó los hechos y consideraciones esenciales sobre cuya base tenía la intención de modificar los derechos compensatorios en vigor («la comunicación final»). Se concedió un plazo a todas las partes para que pudieran formular observaciones acerca de la información comunicada.
- (59) La Comisión examinó las observaciones de las partes interesadas y las tuvo en cuenta, en su caso. Se concedió audiencia a las partes que lo solicitaron.
- (60) Tras recibir las observaciones de las partes interesadas, la Comisión adaptó algunos hechos y consideraciones esenciales y el 23 de septiembre de 2022 se envió una «comunicación final adicional» a todas las partes interesadas. Las partes tuvieron un plazo para enviar sus observaciones.
- (61) De conformidad con el artículo 11, apartado 10, del Reglamento de base, el Gobierno de Turquía solicitó consultas con los servicios de la Comisión, que tuvieron lugar el 4 de octubre de 2022.
- (62) A raíz de las observaciones recibidas de las partes interesadas sobre la comunicación final adicional, la Comisión corrigió los dos errores descritos en los considerandos 306 y 135, y los cambios resultantes en los cálculos se comunicaron a las partes interesadas pertinentes el 6 de octubre de 2022. Se concedió a las partes un plazo adicional para formular observaciones sobre estos cambios en los cálculos de las subvenciones.
- (63) Gumusdoga, Fishark Ozpekler y Selina Balik, en sus observaciones a la segunda comunicación final adicional, reiteraron sus alegaciones ya formuladas en las dos comunicaciones anteriores. Esas alegaciones se abordan en el presente Reglamento.
- (64) Gumusdoga, además, pidió que se realizara una pequeña actualización de su volumen de negocio, incluida en la corrección descrita en el considerando 306, y la Comisión aceptó.

2. PRODUCTO OBJETO DE RECONSIDERACIÓN

- (65) Constituye el producto objeto de reconsideración determinada trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*):
- viva, de peso inferior o igual a 1,2 kg cada una, o
 - fresca, refrigerada, congelada y/o ahumada:

- en piezas enteras (sin descabezar), con o sin branquias, eviscerada o no, con un peso inferior o igual a 1,2 kg cada una, o
 - descabezada, con o sin branquias, eviscerada o no, con un peso inferior o igual a 1 kg cada una, o
 - en forma de filetes de peso inferior o igual a 400 g cada uno,
- originaria de la República de Turquía («el país afectado») y actualmente clasificada en los códigos NC ex 0301 91 90, ex 0302 11 80, ex 0303 14 90, ex 0304 42 90, ex 0304 82 90 y ex 0305 43 00 (códigos TARIC 0301 91 90 11, 0302 11 80 11, 0303 14 90 11, 0304 42 90 10, 0304 82 90 10 y 0305 43 00 11).
- (66) Durante la investigación, la Comisión tuvo conocimiento de las importaciones en la Unión de filetes de trucha ahumada con pimienta originarios de la República de Turquía. Algunos de estos filetes se importaron como producto objeto de reconsideración por el que se pagaron derechos y otros se importaron bajo una partida arancelaria diferente (código NC 1604 19 10) por la que no se percibieron derechos.
- (67) Tanto los productores exportadores de Turquía como la industria de la Unión confirmaron que consideraban que los filetes de trucha ahumada con pimienta estaban incluidos en la definición del producto de esta investigación y de las anteriores.
- (68) La investigación también ha demostrado que la simple adición de pimienta no priva al filete ahumado de sus características básicas principales. Sobre la base de esto y del hecho de que existía un acuerdo entre los exportadores y la industria de la Unión sobre la definición del producto, la Comisión concluyó que los «filetes ahumados con pimienta» están, efectivamente, incluidos en la definición del producto.
- (69) Así pues, la Comisión considera que los filetes de trucha ahumada con pimienta forman parte del producto objeto de reconsideración como «ahumado». Para evitar dudas, se percibirán derechos sobre las importaciones de filetes de trucha ahumada con pimienta si se declaran con el código aduanero NC 1604 19 10 (TARIC 1604 19 10 11).

3. CAMBIO DE NOMBRE

- (70) El exportador Lezita Balik A.Ş, código TARIC adicional B968, informó a la Comisión el 9 de junio de 2021 de que había cambiado su nombre por el de Abalıoglu Balik ve Gıda Ürünleri Anonim Şirketi.
- (71) La empresa pidió a la Comisión que confirmara que su cambio de nombre no afectaba a su derecho a beneficiarse del tipo del derecho antisubvenciones que le había sido concedido con su nombre anterior.
- (72) La Comisión examinó la información proporcionada y concluyó que el cambio de nombre estaba debidamente registrado ante las autoridades pertinentes ⁽¹¹⁾ y no daba lugar a ninguna nueva relación con otros grupos de empresas que la Comisión no hubiera investigado.
- (73) La Comisión observó que la empresa había cooperado con esta reconsideración presentando un formulario de muestreo con su nuevo nombre, Abalıoglu Balik ve Gıda Ürünleri Anonim Şirketi.
- (74) Por consiguiente, este cambio de nombre no afecta a las conclusiones de esta investigación ni, en concreto, al tipo del derecho antisubvenciones aplicable a la empresa.
- (75) El cambio de nombre debería surtir efecto a partir del 7 de julio de 2020, fecha en la que la empresa cambió su nombre.

4. SUBVENCIONES

- (76) Sobre la base de las subvenciones investigadas en la anterior reconsideración por expiración, se investigaron las siguientes medidas, que supuestamente implican la concesión de programas de subvenciones:
- apoyo a la producción de trucha,
 - reducciones del impuesto sobre la renta,

⁽¹¹⁾ El cambio de nombre se publicó en el n.º 10113 del boletín del Registro Mercantil, con fecha 7 de julio de 2020.

- exención del IVA y de los derechos de aduana en maquinaria importada,
 - exención del IVA en maquinaria adquirida en el mercado nacional,
 - programa de bonificación de la prima a la seguridad social,
 - préstamos preferentes,
 - régimen de asignación de terrenos,
 - seguro a la exportación preferente,
 - pescado y marisco procesado.
- (77) En cuanto al programa de bonificación de prima a la seguridad social, el régimen de asignación de terrenos y el pescado y marisco procesado, la Comisión constató que estos regímenes no proporcionaron ningún beneficio a los grupos de productores exportadores incluidos en la muestra durante el período de investigación de la reconsideración y, por lo tanto, no se siguieron investigando.
- (78) El 11 de noviembre de 2021, la ODA presentó observaciones sobre los sistemas de subvención que se iban a investigar en la reconsideración.
- (79) En las observaciones de la ODA se señaló que los siguientes sistemas de subvención habían cambiado o se habían actualizado desde la última reconsideración:
- ayudas a la inversión para la acuicultura,
 - pescado y marisco procesados,
 - créditos de redescuento,
 - piscicultura en estanques de tierra,
 - bonificaciones para servicios de consultoría y publicaciones agrícolas,
 - seguros con apoyo del Estado,
 - préstamos con apoyo del Estado,
 - apoyo a la inversión agrícola,
 - exenciones del IVA sobre las harinas de pescado,
 - mercado digital agrícola,
 - regímenes de ayuda a la recuperación de la COVID-19.
- (80) La Comisión señaló que, efectivamente, los regímenes en Turquía cambian de año en año. En caso de que dicho cambio en un régimen suponga una alteración en el nivel de las prestaciones para las empresas incluidas en la muestra, la Comisión debe asegurarse de que este cambio sea una modificación de las circunstancias de carácter duradero. En caso afirmativo, la Comisión ajustará las medidas en consecuencia para tener en cuenta el cambio.
- (81) Sin embargo, como se expone a continuación, y también en la anterior reconsideración por expiración, algunos de los regímenes enumerados por la ODA ya no están en vigor o no proporcionan ningún beneficio a los productores exportadores incluidos en la muestra.

4.1. Ayuda directa a los productores de trucha

4.1.1. Descripción y base jurídica

- (82) Durante el PIR, se concedió ayuda directa a los productores de trucha en virtud del Decreto presidencial 2020/3190 («Decreto 3190») ⁽¹²⁾. Los procedimientos y principios relativos a la ejecución del Decreto se establecieron en el Comunicado 2020/39 («Comunicado 39») emitido por el Ministerio de Agricultura y Recursos Forestales ⁽¹³⁾.
- (83) El régimen de ayuda directa incluye a la especie de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*). El objetivo de este régimen es compensar los costes de la cría de la trucha arco iris hasta el límite de producción.

⁽¹²⁾ Decreto presidencial n.º 3190, «Decreto relativo a las ayudas agrícolas que se concederán en 2020», publicado en el Boletín Oficial n.º 31295, de 5.11.2020.

⁽¹³⁾ Comunicado 2020/39, publicado en el Boletín Oficial n.º 31321, de 1.12.2020.

- (84) La Comisión considera que el régimen de ayuda directa está diseñado para beneficiar a la captura de trucha. Los productores exportadores incluidos en la muestra capturan sus propias truchas de piscifactoría y compran truchas a otros piscicultores en Turquía, para luego procesarlas y exportarlas a la Unión Europea con diversas presentaciones. Estas presentaciones, en concreto la trucha eviscerada y en filetes, constituyen el producto objeto de reconsideración.
- (85) El importe de la ayuda para la producción de «trucha» (de cualquier tamaño) se fijó en 0,75 liras turcas (TRY) por kilogramo hasta un límite de 350 000 kilogramos por año.
- (86) El importe de la ayuda para la producción de «trucha de más de un kilogramo» se fijó en 1,5 TRY por kilogramo hasta el mismo límite de 350 000 kilogramos por año. El Comunicado para 2020 define la «trucha de más de un kilogramo» como una trucha que pesa más de 1,25 kg por pieza ⁽¹⁴⁾.
- (87) Estos tipos aplicables a las subvenciones por la producción de trucha son los mismos tipos que estaban en vigor durante 2019, el período de investigación de la reconsideración por expiración.

4.1.2. Cambios en el régimen de ayuda directa a lo largo del tiempo

- (88) La ayuda a la producción de trucha se concede sobre la base de comunicados y decretos presidenciales, que se publican anualmente con arreglo al artículo 19 de la Ley de Agricultura n.º 5488 de Turquía. Estos comunicados y decretos cambian la naturaleza de la ayuda cada año:

Cuadro 1

Régimen de ayuda directa para la trucha

Año	Régimen de la ayuda	Importe de la ayuda por kilogramo
2016	Truchas hasta 250 toneladas	0,65 TRY
	Truchas hasta 500 toneladas	0,325 TRY
2017	Truchas hasta 250 toneladas	0,75 TRY
	Truchas hasta 500 toneladas	0,375 TRY
	Truchas de más de un kilogramo (pago suplementario)	0,25 TRY
2018	Truchas hasta 250 toneladas	0,75 TRY
	Truchas hasta 500 toneladas	0,375 TRY
	Truchas de más de un kilogramo hasta 250 toneladas (pago suplementario)	0,25 TRY
	Truchas de más de un kilogramo hasta 500 toneladas (pago suplementario)	0,125 TRY
2019	Truchas hasta 350 toneladas	0,75 TRY
	Truchas de más de un kilogramo hasta 350 toneladas	1,5 TRY
2020 (PIR)	Truchas hasta 350 toneladas	0,75 TRY
	Truchas de más de un kilogramo hasta 350 toneladas	1,5 TRY

- (89) Durante la investigación original, el régimen consistía en una bonificación a los piscicultores de trucha basada en la cantidad de trucha capturada, independientemente del tamaño, y al beneficio por kilogramo capturado se le aplicaban dos tipos distintos basados en la cantidad capturada hasta un límite de 500 toneladas por año.
- (90) Para el año de producción 2017, el Gobierno de Turquía añadió un pequeño pago de 0,25 TRY por kilogramo para las truchas capturadas de más de un kilogramo de peso, conocidas como «trucha de más de un kilogramo». Este pago adicional seguía aplicándose al producto objeto de reconsideración, que puede pesar hasta 1,2 kilogramos en el momento de la captura.

⁽¹⁴⁾ Comunicado 2020/39, artículo 4, letra f): *Trucha por encima del kilogramo: la trucha que pesa 1,25 kg (un kilogramo doscientos cincuenta gramos) o más por pieza en el momento de la captura.*

- (91) Tras debatir con la Comisión la definición de «trucha de más de un kilogramo» durante la primera reconsideración provisional (véanse los considerandos 40 a 45 del Reglamento de la primera reconsideración provisional), el Gobierno de Turquía redefinió la «trucha de más de un kilogramo» en 2018 como una trucha que pesa más de 1,25 kilogramos cuando se captura.
- (92) En 2019, el Gobierno de Turquía eliminó el pago adicional para la «trucha de más de un kilogramo» y, en su lugar, dividió el régimen en dos: un pago de 0,75 TRY por kilogramo para la «trucha» (de cualquier tamaño) y un pago de 1,5 TRY por kilogramo para la «trucha de más de un kilogramo».
- (93) El Gobierno de Turquía también redujo el límite de 500 a 350 toneladas anuales y limitó los pagos de las subvenciones a una licencia por región. El límite de producción de 350 toneladas es aplicable a la producción de todas las truchas incluidas en la misma licencia de cría.
- (94) En el actual período de investigación de la reconsideración, la Comisión determinó que dos de las tres empresas incluidas en la muestra criaban truchas de todos los tamaños en las mismas instalaciones y con la misma licencia de cría, por lo que se les aplicaban ambos tipos.
- (95) Durante el período de investigación de la reconsideración, los piscicultores de truchas podían solicitar el tipo correspondiente a la «trucha» (de cualquier tamaño) o el tipo correspondiente a la «trucha de más de un kilogramo», en función del peso de la trucha capturada. Debido a que el tipo aplicable a la ayuda por la «trucha de más de un kilogramo» era más elevado, los productores exportadores incluidos en la muestra que capturan truchas de más de 1,25 kilogramos solicitaron, en la mayoría de los casos, ese tipo.
- (96) Como resultado de ello, entre 2019 y 2020 se duplicaron los kilogramos de producción subvencionada de «trucha de más de un kilogramo» y el importe de la subvención pagada a los piscicultores de trucha en TRY en virtud de este régimen. Además, aumentó significativamente la tendencia a capturar truchas de mayor tamaño.
- (97) Teniendo en cuenta tanto la subvención a las «truchas» (de cualquier tamaño) como a las «truchas de más de un kilogramo», la Comisión constató que la subvención del Gobierno de Turquía había aumentado realmente en 59 puntos porcentuales durante el período considerado:

Cuadro 2

Cambios en la cantidad y en los importes de la subvención 2017-2020

	2017	2018	2019	2020 PIR
Producción subvencionada de «todas las truchas» (kg)	62 461 873	53 390 032	48 859 007	44 991 877
Producción subvencionada de «truchas de más de un kilogramo» (kg)	6 075 006	14 175 924	15 261 470	30 102 632
Producción total subvencionada (kg)	68 536 879	67 565 956	64 120 477	75 094 509
Índice	100	99	94	110
Subvención para «todas las truchas» (TRY)	42 948 500	36 900 761	35 769 405	32 547 179
Subvención para «truchas de más de un kilogramo» (TRY)	5 017 996	11 953 949	22 428 846	43 742 770
Subvención total pagada (TRY)	47 966 496	48 854 710	58 198 251	76 289 949
Índice	100	102	121	159

- (98) Por lo tanto, la Comisión consideró que la adaptación del régimen no cambiaba en esencia la subvención subyacente y, en todo caso, aumentaba su nivel. Al parecer, no existía ninguna justificación financiera ni económica para ello.

4.1.3. Conclusión sobre la sujeción a medidas compensatorias

- (99) Las ayudas directas a productores de trucha constituyen subvenciones sujetas a medidas compensatorias a efectos del artículo 3, apartado 1, letra a), inciso i), y el artículo 3, apartado 2, del Reglamento de base, es decir, una transferencia directa de fondos del Gobierno de Turquía a los productores de trucha.
- (100) Las subvenciones directas son específicas y están sujetas a medidas compensatorias a efectos del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento de base, ya que las autoridades que conceden la ayuda y la legislación en virtud de la cual operan esas autoridades limitan explícitamente el acceso a estas subvenciones a las empresas que operan en el sector de la acuicultura. Se mencionan expresamente las empresas implicadas en la acuicultura y se designa claramente la trucha como una de las especies que se benefician de este régimen de subvenciones.
- (101) La Comisión determinó que los productores exportadores incluidos en la muestra se beneficiaron de este régimen tanto en el tipo de 0,75 TRY («trucha» de cualquier tamaño) por kilogramo como en el de 1,5 TRY («trucha de más de un kilogramo») por kilogramo durante el PIR.
- (102) En la investigación original no se aplicaba un tipo diferente a la subvención por la captura de «truchas de más de un kilogramo», por lo que no se planteó la cuestión. En las reconsideraciones posteriores, en concreto la reconsideración por expiración, la Comisión no pudo establecer ningún beneficio recibido por la captura de truchas de más de 1,25 kg, ya que las empresas incluidas en la muestra no capturaron «truchas de más de un kilogramo» ⁽¹⁵⁾.
- (103) En esta investigación, la Comisión determinó que dos de los tres productores exportadores incluidos en la muestra criaban truchas de todos los tamaños con la misma licencia de cría durante el PIR y, por tanto, se beneficiaban de los dos tipos aplicables.
- (104) La Comisión señaló que las truchas se crían en las mismas instalaciones de producción, ya sean estanques en tierra y jaulas en lagos, o en el mar. Tanto las truchas más pequeñas como las más grandes se crían en las mismas instalaciones, llegan a la madurez en los mismos estanques y reciben la misma alimentación. Cualquier trucha de menos de 1,25 kg puede convertirse en una trucha de más de 1,25 kg. La única diferencia es que las truchas más grandes se capturan más tarde para que puedan alcanzar el tamaño requerido.
- (105) Además, como se menciona en el considerando 45 del Reglamento de la primera reconsideración provisional, «el artículo 4, letra f), del Comunicado n.º 2017/38 concede la subvención a un piscicultor “una vez pescada la trucha”. Aunque Turquía tuviera intención de restringir la subvención a la trucha de más de 1,25 kg en 2018, no existe en el decreto un criterio jurídico que excluya la subvención cuando la trucha se venda de otra forma. Según la información recibida, es una práctica habitual en la industria tratar algunas de las grandes truchas capturadas para venderlas como el producto afectado, por ejemplo en forma de filetes».
- (106) Por lo tanto, cualquier beneficio recibido por la cría de truchas más grandes está automáticamente relacionado con la cría de truchas más pequeñas también. Independientemente de que una trucha se beneficie de uno u otro tipo, la ayuda directa se concede a la captura de la trucha, que es el producto objeto de reconsideración (viva o muerta y procesada de diferentes formas). Cualquier beneficio que se asigne a la trucha también estará presente cuando se venda en forma de filetes, que no se distinguen según el tamaño de la trucha capturada.
- (107) Ambos tipos aplicables están condicionados a la cría de truchas. La capacidad productora de la licencia de cría se refiere a truchas de todos los tamaños y el beneficio derivado de ambos tipos aplicables se abona al piscicultor en un único pago y se contabiliza en la cuenta general de ingresos de la empresa.
- (108) Por lo tanto, la Comisión consideró que en 2020 los desembolsos pagados a los piscicultores de truchas equivalen al total de las ayudas directas recibidas para la cría de la trucha, incluido el producto objeto de reconsideración.

⁽¹⁵⁾ Considerando 41 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823.

4.1.4. *Importe de la subvención para la producción propia*

- (109) El beneficio por empresa fue el importe de la ayuda directa recibida sobre la base de los tipos aplicables tanto a la producción de «trucha» (de cualquier tamaño) como a la de «trucha de más de un kilogramo» durante el período de investigación de la reconsideración. Las empresas facilitaron información sobre el importe de la ayuda recibida, así como de quién y para qué producción concreta se recibió.
- (110) El importe de la ayuda directa recibida para la producción de truchas de todos los tamaños con arreglo a ambos tipos aplicables se dividió por la cantidad total de truchas capturadas para determinar el importe de la subvención en TRY por kilogramo de trucha.

4.1.5. *Importe de la subvención para la trucha comprada*

- (111) La investigación original ⁽¹⁶⁾ constató que el beneficio de estas subvenciones se mantenía también en las compras de trucha por parte de los productores exportadores incluidos en la muestra a los piscicultores no vinculados de Turquía para su transformación, ya que el producto objeto de reconsideración abarca tanto las materias primas directamente subvencionadas (a saber, la trucha viva), como los productos transformados (como la trucha entera fresca o congelada y la trucha en filetes y ahumada).
- (112) El beneficio por las truchas compradas se calculó en la investigación original sobre la base del total de las subvenciones concedidas por las autoridades turcas, dividido entre la cantidad total de la producción de trucha de Turquía.
- (113) La Comisión observó que en la reconsideración por expiración ⁽¹⁷⁾ se confirmó la conclusión de que los productores exportadores incluidos en la muestra recibieron un beneficio por la compra de trucha. El beneficio se calculó sobre la base del importe total de la subvención concedida dividido entre el importe total de la producción de trucha subvencionada en Turquía.
- (114) Sin embargo, las conclusiones de la anterior reconsideración por expiración se basaron en la información general del país proporcionada por el Gobierno de Turquía y no tuvieron en cuenta la situación específica de los productores exportadores incluidos en la muestra. En una reconsideración por expiración no es necesaria una conclusión tan detallada, ya que una reconsideración por expiración solo necesita establecer la probabilidad de continuación o reaparición de la subvención, pero no necesita márgenes compensatorios precisos.
- (115) En esta reconsideración provisional, ninguna parte interesada ha cuestionado que los productores exportadores sigan beneficiándose de la subvención al comprar truchas a piscicultores no vinculados. El Gobierno de Turquía proporcionó datos relativos al nivel de subvención para 2020 de cada piscicultor de trucha, tanto en el caso del tipo de 0,75 TRY («trucha» de cualquier tamaño) como del de 1,5 TRY (trucha de más de un kilogramo). Estos datos se compararon con los listados de compras de los tres productores exportadores incluidos en la muestra, y la Comisión constató lo siguiente:
- el 5 % de las compras por cantidad procedían de piscicultores que no recibían subvención o de los que no se podían encontrar datos;
 - el 49 % de las compras por cantidad procedían de piscicultores cuya cantidad de producción superaba el límite de 350 toneladas anuales y, por tanto, parte de su producción no estaba subvencionada, y
 - el 46 % de las compras por cantidad procedían de piscicultores cuya cantidad de producción era inferior al límite de 350 toneladas anuales y, por tanto, toda su producción se consideraba subvencionada.
- (116) Para la producción de 2020, la subvención por kilogramo de trucha de cualquier tamaño se calculó en 0,53 TRY por kilogramo si se tiene en cuenta toda la producción, y en 1,02 TRY por kilogramo si solo se tiene en cuenta la producción subvencionada.

4.2. **Ayuda directa a los productores de trucha: observaciones recibidas en relación con la subvención a la producción**

- (117) Tras la comunicación, el Gobierno de Turquía, los productores exportadores incluidos en la muestra, Selina Balik y Kilic Deniz formularon observaciones sobre las conclusiones de la Comisión relativas a la ayuda directa a los productores de trucha.

⁽¹⁶⁾ Considerandos 61 a 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1195/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se establece un derecho compensatorio provisional a las importaciones de determinada trucha arco iris originaria de Turquía (DO L 319 de 6.11.2014, p. 1).

⁽¹⁷⁾ Considerando 39 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823.

- (118) Estas partes cuestionaron, principalmente, la inclusión del beneficio pagado a los productores incluidos en la muestra y a Selina Balik en el cálculo de la subvención por la captura de «trucha de más de un kilogramo», ya que este beneficio no se había incluido en los cálculos de la subvención de las investigaciones anteriores. También argumentaron que la «trucha de más de un kilogramo» no forma parte del producto objeto de reconsideración ni estaba incluida en el cuestionario destinado a los productores exportadores.
- (119) Como se ha expuesto en el punto 4.1.3, la Comisión confirmó el cambio de circunstancias en el pago del beneficio por la captura de truchas, en particular desde la investigación original, pero también desde el PIR de la anterior reconsideración por expiración. Mientras que en el pasado la ayuda directa se concedía sobre la base de los kilogramos de producción sin distinción del tamaño de la trucha, el Gobierno de Turquía cambió progresivamente a un sistema de desembolsos basado en diferentes tasas de bonificación en función del tamaño de la trucha capturada. Por lo tanto, las circunstancias del PIR demostraron claramente que los piscicultores de trucha de Turquía se beneficiaron de los dos tipos de subvención, abonados en virtud de este régimen, por criar y capturar el producto objeto de reconsideración.
- (120) Selina Balik argumentó que la Comisión no estaba autorizada a ampliar la definición del producto de la presente reconsideración incluyendo la «trucha de más de un kilogramo».
- (121) La Comisión señala que la definición del producto sigue siendo la misma que en las investigaciones anteriores, es decir, la producción de trucha, viva o muerta, y procesada de diferentes formas. El hecho de que el tipo de subvención dependa del tamaño específico de la trucha capturada no cambia su naturaleza y funcionamiento, en el sentido de beneficiar a la producción de trucha, que luego se vende en diversas formas. En consecuencia, se desestimó esta alegación.
- (122) Las partes también cuestionaron las conclusiones de la Comisión según las cuales la «trucha de más de un kilogramo» puede procesarse posteriormente en filetes que se incluyen en la definición del producto objeto de reconsideración. Estas partes alegaron que las conclusiones recogidas en el considerando 45 del Reglamento de la primera reconsideración provisional, a las que la Comisión se refería en la comunicación final, no se comunicaron a las partes interesadas durante la primera reconsideración provisional y, por lo tanto, las partes no pudieron hacer comentarios al respecto. Reiteraron que, en cualquier caso, no se había calculado ningún beneficio para la «trucha de más de un kilogramo» en ninguna de las investigaciones anteriores.
- (123) Las partes tuvieron tiempo suficiente para presentar observaciones sobre el considerando 45 del Reglamento de la primera reconsideración provisional tras la comunicación final en la presente reconsideración. Por lo tanto, se desestimó este argumento.
- (124) La Comisión observó, además, que las proporciones del equivalente de pescado entero utilizadas en este caso eran las mismas que las utilizadas en la investigación original. Siempre ha permitido claramente que una «trucha de más de un kilogramo» se procese en el producto objeto de examen, de la siguiente manera, señalando que de un pescado se producen dos filetes:

Presentación del producto objeto de reconsideración	Proporción de equivalente de pescado entero	Peso máximo por pescado entero
Pescado vivo hasta 1,2 kg	1,00	1,2 kg
Pescado eviscerado, con cabeza, hasta 1,2 kg	0,85	1,4 kg
Pescado eviscerado, sin cabeza, hasta 1 kg	0,75	1,3 kg
Filetes frescos, refrigerados o congelados, hasta 400 g	0,47	1,7 kg
Filetes ahumados, hasta 400 g	0,40	2 kg

- (125) La empresa exportadora Selina Balik tomó buena nota de este hecho, ya que afirma en sus comentarios a la comunicación final que «dada la naturaleza intrínseca del producto [objeto de reconsideración], la trucha de gran tamaño puede procesarse en filetes que se incluyen en la definición del producto [objeto de reconsideración]».
- (126) Dado que las circunstancias han cambiado, debe desestimarse la alegación según la cual no se había calculado ningún beneficio para la «trucha de más de un kilogramo» en las investigaciones anteriores y, por lo tanto, no debe calcularse ningún beneficio en la presente reconsideración. En la reconsideración por expiración, los dos exportadores incluidos en la muestra no recibieron ningún beneficio del tipo de subvención de 1,5 TRY por kilogramo capturado. En el PIR de esta reconsideración, sí lo hicieron.

- (127) Dos productores exportadores incluidos en la muestra alegaron, además, que no produjeron ni vendieron ningún filete procedente de «trucha de más de un kilogramo» durante el PIR y, por tanto, pidieron a la Comisión que revisara, en consecuencia, su cálculo de la subvención directa excluyendo la «trucha de más de un kilogramo».
- (128) La Comisión observó que no se había aportado ninguna prueba que respaldara esta alegación. Por el contrario, la investigación estableció que los dos productores exportadores incluidos en la muestra obtuvieron desembolsos con arreglo a ambos tipos del régimen de subvención directa para la trucha durante el período de investigación de la reconsideración. Por lo tanto, capturaron truchas de todos los tamaños. Teniendo en cuenta las proporciones de equivalente de pescado entero establecidas en el cuadro del considerando 119, la «trucha de más de un kilogramo» capturada puede procesarse en productos tales como filetes y pescado eviscerado. Por lo tanto, se desestimó este argumento.
- (129) Dos de los productores exportadores incluidos en la muestra alegaron también que la mayor parte de la «trucha de más de un kilogramo» se exportaba a Rusia y a Japón y que, por lo tanto, la subvención recibida por la «trucha de más de un kilogramo» no debería estar sujeta a medidas compensatorias por las ventas de exportación del producto objeto de reconsideración a la Unión.
- (130) La Comisión desestimó este argumento. Como se ha explicado anteriormente, la Comisión ha considerado que los desembolsos recibidos por los dos tipos de subvención para la captura de truchas benefician a todas las truchas que luego se venden. Por lo tanto, el importe de la subvención por kilogramo de trucha de cualquier tamaño exportada a Rusia y a Japón es el mismo que el importe de la subvención por kilogramo de trucha de cualquier tamaño exportada a la Unión Europea.
- (131) Por último, los productores exportadores incluidos en la muestra impugnaron las conclusiones de la Comisión, expuestas en el considerando 96, según las cuales cualquier beneficio recibido por la cría de «trucha de más de un kilogramo» está relacionado automáticamente con la cría de truchas más pequeñas también, y argumentaron lo siguiente:
- los procesos de producción de la «trucha de más de un kilogramo» son considerablemente más largos que los de las truchas más pequeñas y conllevan costes mayores,
 - la «trucha de más de un kilogramo» y la trucha más pequeña compiten entre ellas,
 - los piscicultores no pueden criar al mismo tiempo «trucha de más de un kilogramo» y truchas más pequeñas en la misma explotación, y
 - la «trucha de más de un kilogramo» se cría en su mayoría en el mar Negro, y no en estanques de interior.
- (132) La Comisión observa que el proceso de producción es más largo en el caso de la «trucha de más de un kilogramo», por lo que la subvención en el momento de la captura es de 1,5 TRY por kilogramo en lugar del estándar de 0,75 TRY por kilogramo. Sin embargo, los piscicultores de trucha se benefician del total de los desembolsos realizados por los dos tipos de subvención.
- (133) La afirmación según la cual la «trucha de más de un kilogramo» y la trucha más pequeña compiten entre ellas no parece tener relevancia para la asignación del beneficio del régimen de subvención directa al producto objeto de reconsideración. La competencia simplemente guiaría al piscicultor a tomar la decisión de utilizar sus estanques para capturar una trucha de un tamaño específico.
- (134) Los piscicultores producen truchas de cualquier tamaño con la misma licencia de cría y reciben un único desembolso por los dos tipos de subvención.
- (135) De acuerdo con los comentarios recibidos de la empresa Selina Balik tras la comunicación final y la comunicación final adicional, la Comisión corrigió errores de forma en las cifras de producción total de la empresa de acuerdo con las conclusiones de las verificaciones a distancia.
- (136) Sin embargo, Selina Balik impugnó que la Comisión, en el caso de una de las dos empresas piscícolas de este grupo, había utilizado un importe de beneficio de subvención directa diferente al declarado en su respuesta al cuestionario. Además, Selina Balik solicitó a la Comisión que dedujera los gastos bancarios abonados por las transacciones del importe de beneficio de subvención directa.
- (137) Se desestimaron ambas alegaciones. En primer lugar, la Comisión utilizó los datos verificados relativos a los importes de subvención desembolsados que proporcionó el Gobierno de Turquía para todos los productores objeto de esta investigación (entre ellos Selina Balik). Selina Balik no facilitó ninguna información o prueba que justificara o explicara la diferencia entre el importe indicado en la respuesta al cuestionario y el importe facilitado por el Gobierno de Turquía, por lo que la Comisión se basó en los datos facilitados por el Gobierno de Turquía. La Comisión verificó estos últimos y los cotejó en todos los demás casos con los datos comunicados por las empresas

incluidas en la muestra. Por lo tanto, se utilizaron sistemáticamente como base para el cálculo del beneficio de la subvención directa. En segundo lugar, Selina Balik no demostró que los gastos bancarios incurridos se abonaran directamente al Gobierno de Turquía durante el PIR. Por lo tanto, la Comisión considera que esos gastos se abonaron a terceros (por ejemplo, a los bancos) y no cubrieron ningún ajuste admisible con arreglo al artículo 7, apartado 1, del Reglamento de base.

- (138) Tras la comunicación final adicional, el Gobierno de Turquía reiteró que la «trucha de más de un kilogramo» no es un producto objeto de reconsideración; que su proceso de cría es diferente al de la trucha más pequeña; y que está clasificada en códigos SA y NC diferentes que la trucha más pequeña. Estas alegaciones se desestimaron nuevamente por las razones que se exponen en el considerando 113 y siguientes.
- (139) En particular, la Comisión considera que los desembolsos realizados para la captura de «trucha de más de un kilogramo» están cubiertos por la definición del producto objeto de reconsideración. El producto objeto de reconsideración es la trucha, viva o muerta, procesada de diversas formas, incluidos los filetes. Si los beneficios concedidos a través de las ayudas directas a la «trucha de más de un kilogramo» no se contabilizaran, los derechos compensatorios resultantes no abarcarían la totalidad del producto objeto de reconsideración (exportaciones a la Unión de trucha procesada).

4.3. Ayuda directa a los productores de trucha: observaciones en relación con la subvención de trucha comprada

4.3.1. Observaciones tras la comunicación final

- (140) Tras la comunicación final, el Gobierno de Turquía, los productores exportadores incluidos en la muestra y la empresa Selina Balik impugnaron el cálculo del beneficio indirecto que los productores exportadores incluidos en la muestra y Selina Balik habían recibido por la compra de truchas a otros criadores de truchas en Turquía.
- (141) Estas partes interesadas también alegaron que la metodología para calcular la subvención recibida por la trucha comprada difería de la metodología utilizada en investigaciones anteriores, pese a que no se había producido ningún cambio en las circunstancias que justificara dicho cambio de metodología. Sostuvieron que las subvenciones recibidas por «trucha de más de un kilogramo» deberían excluirse del cálculo del importe de la subvención recibida en el PIR actual.
- (142) En particular, Selina Balik señaló que siempre había habido piscicultores de truchas que producían por debajo del límite de producción, pero que este dato no se había utilizado en investigaciones anteriores para calcular el beneficio de las truchas compradas.
- (143) En investigaciones anteriores, la Comisión había considerado que todos los piscicultores de Turquía recibían el mismo importe de subvención por kilogramo de trucha, que luego compraban los productores exportadores incluidos en la muestra. En el punto 4.1.5 anterior se explica por qué el cambio de circunstancias ha llevado a modificar la metodología de la Comisión.
- (144) En concreto, las partes interesadas señalaron que la Comisión había podido utilizar los datos específicos de los piscicultores que había recibido del Gobierno de Turquía, pero la Comisión había calculado una media para los tres productores incluidos en la muestra y había utilizado esa única cifra en liras turcas por kilogramo para calcular el beneficio de las truchas compradas por los tres productores incluidos en la muestra y por Selina Balik.
- (145) Se pidió a la Comisión que calculara una cifra individual para los cuatro grupos de empresas basándose en el mismo conjunto de datos, en lugar de aplicar el tipo medio para todos los grupos de empresas. Como la Comisión disponía de los datos necesarios, aceptó esta alegación.
- (146) Las partes interesadas, en particular Selina Balik, también señalaron que la división en tres partes de las compras de los cuatro grupos de empresas («no encontrada o no beneficiario de la subvención», «por debajo del límite» o «por encima del límite») realizada por la Comisión y los cálculos derivados de esta división habían contabilizado por partida doble algunos importes de la subvención concedidos a los criadores de truchas en Turquía en su conjunto.
- (147) La Comisión aceptó esta alegación y, en consecuencia, revisó su metodología tras la comunicación final.

4.3.2. Trucha comprada: metodología publicada en la comunicación final adicional

- (148) La Comisión basó su análisis en la lista de piscicultores de trucha que había facilitado el Gobierno de Turquía. A partir de esa lista, la Comisión determinó si se había subvencionado la producción superior o inferior al límite de 350 toneladas de un productor. Esta lista recoge la producción total de trucha subvencionada y la subvención recibida en 2020 por licencia y por titular de licencia sobre la base de la entidad jurídica.
- (149) El Gobierno de Turquía informó de que la producción total y el beneficio en toda Turquía fue de 144 283 000 kilogramos y 76 316 948 liras turcas.
- (150) En primer lugar, la Comisión seleccionó a los piscicultores «por debajo del límite», es decir, aquellos que habían recibido una subvención por una cantidad de producción inferior a 350 toneladas, independientemente del número de licencias de cría durante el PIR. A continuación, calculó el tipo de 0,966 liras turcas por kilogramo para los piscicultores seleccionados por debajo del límite, al considerar su producción como totalmente subvencionada y dividir el importe total de la subvención recibida (37 441 048 liras turcas) por la cantidad total de producción subvencionada de trucha (38 753 671 kilogramos).
- (151) En segundo lugar, el importe de la producción subvencionada por debajo del límite y los beneficios se restaron del importe total de la producción y los beneficios a escala nacional, lo que dio como resultado 105 529 329 kilogramos y una subvención de 38 875 901 liras turcas. El resultado fue una subvención media de 0,368 TRY por kilogramo producido para todos los demás piscicultores, concretamente los que se seleccionaron con anterioridad como productores por encima del límite o que no habían recibido ninguna subvención.
- (152) Estas dos tasas de subvención (0,966 TRY por kilogramo y 0,368 TRY por kilogramo) se aplicaron a continuación a los proveedores individuales de los grupos de empresas exportadoras incluidos en la muestra y a Selina Balik, utilizando la clasificación anterior, y se calculó una tasa media de subvención para cada grupo de empresas.
- (153) Tras la comunicación final adicional, el Gobierno de Turquía alegó que la división de la subvención pagada a los piscicultores «por debajo del límite» y al resto de los piscicultores era incorrecta, y ofreció otra división de la subvención, sin aportar ninguna prueba que justificara de dónde procedía esta división o sobre qué base se había calculado. Por lo tanto, se desestimó esta alegación.
- (154) Las partes interesadas alegaron que la información sobre la subvención indirecta era insuficiente y que debían comunicarse las subvenciones recibidas por proveedor. Esta alegación se desestimó debido al carácter confidencial de la información facilitada por el Gobierno de Turquía. La Comisión consideró que la metodología revisada descrita anteriormente, junto con la información adicional que se entregó a los productores exportadores que cooperaron, era suficiente para garantizar los derechos de las partes.
- (155) Dos productores exportadores afirmaron que el cálculo de la subvención por kilogramo de trucha comprada era incorrecto en su caso, ya que sus compras durante el PIR fueron, de hecho, mayoritariamente o totalmente de trucha de menos de 1,2 kg. Sugirieron que la Comisión debía considerar que, por lo tanto, sus proveedores solo estaban subvencionados con la tasa de 0,75 TRY por kilogramo y debía calcular de nuevo el beneficio de sus truchas compradas en consecuencia.
- (156) Esta afirmación fue desestimada, ya que las pruebas demostraron claramente que la producción de trucha en Turquía está subvencionada sobre la base de los importes totales desembolsados a los piscicultores por los dos tipos de subvención. Independientemente del tamaño de las truchas compradas por los productores exportadores, el tipo de subvención por kilogramo que pasa por la trucha comprada se basa en la situación del piscicultor que las suministra y no en el tamaño de las truchas que el productor exportador le compra. El hecho de que algunos productores exportadores no produzcan truchas de más de un kilogramo no significa, por lo tanto, que sus proveedores (piscicultores) no reciban subvenciones por ambos tamaños de trucha. Como se explica con más detalle en el considerando 160, no se recibieron comentarios ni pruebas adicionales del Gobierno de Turquía a este respecto.
- (157) Tras la comunicación, algunos productores exportadores cuestionaron el método utilizado por la Comisión y tomaron ejemplos de algunos de sus proveedores en un intento de demostrar que el método utilizado no clasificaba correctamente al piscicultor de trucha en cuestión.
- (158) La Comisión desestimó estas alegaciones, ya que los ejemplos no se consideraron suficientemente representativos y no demostraron, por lo tanto, que la metodología de la Comisión fuera inadecuada.

- (159) En consecuencia, la Comisión consideró que su metodología, que se basa en una comparación matemática de los datos facilitados por el Gobierno de Turquía, era la forma más adecuada y razonable de dividir a los piscicultores de trucha en las dos categorías necesarias para determinar correctamente la subvención de la trucha comprada.
- (160) La metodología también se comunicó al Gobierno de Turquía junto con todos los cálculos a nivel de los piscicultores, y el Gobierno de Turquía no aportó ninguna prueba que justificara la adaptación de la metodología aplicada por la Comisión.
- (161) La Comisión también señaló que, aunque aceptara estos ejemplos, no podía aceptar las meras declaraciones de los productores exportadores sobre el estado de sus proveedores sin ninguna verificación o sin las declaraciones de apoyo del proveedor en cuestión.
- (162) Fishark alegó además que la cantidad total comprada utilizada en el cálculo de la subvención indirecta era incorrecta, ya que la Comisión no había tenido en cuenta las cantidades totales compradas devueltas a clientes no vinculados.
- (163) La Comisión desestimó esta alegación porque, durante la verificación a distancia, la empresa aclaró que las transacciones registradas en «ventas devueltas» se referían a correcciones contables de valores de compra calculados erróneamente y, por lo tanto, no se referían a devoluciones físicas del producto objeto de reconsideración. Fishark no comentó esta conclusión tras la recepción del informe de verificación a distancia ni presentó ninguna otra prueba antes de la comunicación final, por lo que se desestimó esta alegación.
- (164) Gumusdoga y Fishark alegaron, tras la comunicación final adicional, que la Comisión debía reintroducir la categoría de piscicultor «no encontrado o no beneficiario de la subvención» y no asignar ningún beneficio a las compras a estos piscicultores.
- (165) La Comisión desestimó esta alegación porque todas las investigaciones anteriores han constatado que toda la trucha comprada está subvencionada en cierta medida y que la última metodología refleja esa afirmación general.
- (166) Selina Balik alegó que la metodología para el cálculo de la subvención indirecta es incorrecta, ya que no tiene en cuenta la capacidad nominal indicada en cada licencia de cría. En particular, la Comisión no tuvo en cuenta el hecho de que el volumen de producción que puede subvencionarse está limitado no solo por los 350 000 kilogramos del límite de producción de equivalente de pescado entero, sino también por la capacidad nominal declarada en la correspondiente licencia de explotación de cada piscicultor.
- (167) La Comisión utilizó el método de producción subvencionada, debido a la discrepancia entre la capacidad nominal declarada en todo el país, de 244 000 toneladas, y la producción real, de 144 000 toneladas. Por lo tanto, se consideró que la producción subvencionada ofrecía un método más razonable para calcular los tipos indirectos aplicables que debían asignarse a los productores exportadores. Las conclusiones detalladas, en especial la clasificación de las empresas, se presentaron al Gobierno de Turquía, y no se formuló ninguna observación sobre la exactitud ni sobre ningún método alternativo en las observaciones del Gobierno de Turquía a las comunicaciones. Por lo tanto, la Comisión rechazó cualquier método alternativo propuesto por los productores exportadores.
- (168) Con arreglo a lo anterior, los cálculos fueron los siguientes:

Cuadro 3

Beneficio por empresa para la trucha comprada en 2020

Grupo empresarial	Tipo de subvención media en TRY por kilogramo
Fishark	0,614
Gumusdoga	0,791
Ozpekler	0,728
Selina Balik	0,899

Cuadro 4

Apoyo a la producción de trucha

Grupo empresarial	Importe de la subvención
Fishark	3,47 %
Gumusdogra	2,10 %
Ozpekler	2,75 %
Selina Balik	2,54 %

4.4. Condonación de ingresos: apoyo a las inversiones realizadas en el sector de la acuicultura*4.4.1. Descripción y base jurídica*

(169) El Decreto 2012/3305 ⁽¹⁸⁾ y el Comunicado de Ejecución n.º 2012/1 ⁽¹⁹⁾ sientan las bases del apoyo estatal a las inversiones en el sector de la acuicultura ⁽²⁰⁾ y constituyen la base del Programa de Incentivos a la Inversión de Turquía, que incluye dos regímenes de incentivos:

- incentivos regionales a la inversión, incluida la exención del IVA, las exenciones de derechos de aduana, la deducción de impuestos, la bonificación de prima de la seguridad social (la parte correspondiente al empleador), la bonificación del tipo de interés, la asignación de terrenos, la retención del impuesto sobre la renta y la bonificación de prima de la seguridad social (la parte correspondiente al empleado); así como,
- incentivos generales a la inversión, incluida la exención del IVA, las exenciones de derechos de aduana y la retención del impuesto sobre la renta.

(170) Las empresas que no cumplen los criterios del importe mínimo de inversión del régimen de incentivos regionales a la inversión pueden beneficiarse del régimen de incentivos generales a la inversión, que está disponible en las seis regiones definidas en el Decreto 2012/3305. La intensidad de las ayudas puede variar en función del nivel de desarrollo económico de las seis regiones.

(171) Tanto el Decreto como el Comunicado siguen estando vigentes y las seis regiones no se han modificado desde la investigación original.

4.4.2. Conclusión

(172) Durante el PIR, Gumusdogra se benefició de reducciones del impuesto sobre la renta.

(173) Las tres empresas incluidas en la muestra se beneficiaron de las exenciones del IVA y de derechos de aduana en el marco de los incentivos regionales a la inversión.

(174) Como se confirmó en la investigación original ⁽²¹⁾ y en la reconsideración por expiración ⁽²²⁾, las ayudas a las inversiones se consideran una subvención a efectos del artículo 3, apartado 1, letra a), inciso ii), y del artículo 3, apartado 2, del Reglamento de base, cuando la ayuda consiste en un incentivo fiscal, es decir, cuando se adeudan los ingresos públicos pero, de hecho, se condonan o no se recaudan.

(175) Esta subvención es específica y está sujeta a medidas compensatorias, dado que el beneficio de la subvención se limita específicamente a empresas ubicadas en una de las regiones de la lista. Por añadidura, el acceso a la subvención está limitado a determinadas empresas que operan en determinados sectores. Además, la subvención incumple los criterios de no especificidad del artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento de base, dados el número y la calidad de las restricciones aplicables a determinados sectores, especialmente las que restringen el acceso a las subvenciones a determinados tipos de empresas o excluyen completamente a determinados sectores.

⁽¹⁸⁾ Publicado el 19 de junio de 2012 en el Boletín Oficial n.º 28328.

⁽¹⁹⁾ Publicado el 20 de junio de 2012 en el Boletín Oficial n.º 28329.

⁽²⁰⁾ La producción de la acuicultura figura expresamente en el anexo 2/A del Decreto 2012/3305 entre los sectores que pueden beneficiarse de incentivos tales como la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA), la exención de derechos de aduana, la reducción de impuestos, las contribuciones a las inversiones, la bonificación de prima de la seguridad social (cotizaciones de los empleadores), la asignación de terrenos, la bonificación del tipo de interés, la bonificación del impuesto sobre la renta y la bonificación de prima de la seguridad social (cotizaciones de los trabajadores).

⁽²¹⁾ Considerandos 45 a 48 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1195/2014.

⁽²²⁾ Considerandos 63 a 65 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823.

- (176) La acuicultura está expresamente designada en el anexo 2A del Decreto 2012/3305 como una de las actividades que pueden beneficiarse de este tipo de exenciones fiscales. En el anexo 4 del Decreto se enumeran los sectores que no podrán beneficiarse de ningún incentivo con arreglo a este régimen.

4.4.3. Cálculo del importe de la subvención

- (177) Para establecer el importe de la subvención sujeta a medidas compensatorias para exenciones fiscales, el beneficio conferido a los beneficiarios durante el período de investigación de la reconsideración se calculó como la diferencia entre el impuesto total a pagar según el tipo impositivo normal y el impuesto total a pagar según el tipo impositivo reducido.
- (178) En cuanto a las exenciones del IVA y de derechos de aduana, la Comisión identificó los activos que se habían adquirido durante el PIR y la exención del importe del IVA o de los derechos. Se calculó un beneficio de flujo de caja de dos meses mediante el tipo de interés a corto plazo del PIR.
- (179) Tras la comunicación, Gumusdogra y el Gobierno de Turquía solicitaron que la Comisión no aplicara medidas compensatorias a las exenciones del IVA.
- (180) El Gobierno de Turquía alegó que las autoridades estadounidenses responsables de la investigación no consideraron que las exenciones del IVA en el régimen de certificación de los incentivos a la inversión en Turquía estuvieran sujetas a medidas compensatorias e hicieron referencia a una decisión de los Estados Unidos: «Investigación sobre derechos compensatorios de chapas de aluminio de aleación común de la República de Turquía» ⁽²³⁾.
- (181) La Comisión observa que, en la página 17 de dicho documento, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos señala que su determinación consiste en que este régimen no ofrece ningún beneficio, y que, sin embargo, ellos estaban en proceso de recopilar datos adicionales sobre el funcionamiento del sistema de IVA del Gobierno de Turquía.
- (182) La Comisión también observa que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos y la Comisión están de acuerdo en que los derechos de aduana exentos constituyen un beneficio en el marco de este sistema.
- (183) El Gobierno de Turquía alegó que, si bien los piscicultores abonan el IVA soportado en sus compras a los proveedores, recaudan el IVA repercutido en sus ventas a sus clientes; por lo tanto, los clientes soportan la carga fiscal final y las exenciones del IVA no están sujetas a medidas compensatorias.
- (184) Del mismo modo, la empresa Gumusdogra alegó que podía compensar el IVA adeudado con el IVA pendiente de cobro y el único beneficio de la participación en el régimen sería, por lo tanto, evitar el pago anticipado del IVA, así como la carga administrativa de compensar el IVA adeudado con el IVA pendiente de cobro. Por lo tanto, solicitaron que no se calculara ningún beneficio, en consonancia con investigaciones anteriores.
- (185) Contrariamente a las observaciones formuladas por Gumusdogra, la Comisión consideró que estas exenciones del IVA y de derechos de aduana deberían estar sujetas a medidas compensatorias.
- (186) Por las razones expuestas en los considerandos 148 a 150, la Comisión, en consonancia con las investigaciones anteriores, estableció que el régimen de exención del IVA en Turquía es una subvención sujeta a medidas compensatorias en el sentido del artículo 3, apartado 1, letra a), inciso ii), y del artículo 3, apartado 2, del Reglamento de base. El hecho de que, desde un punto de vista contable, el IVA adeudado se compense con el IVA pendiente de cobro no elimina el beneficio en términos de flujo de caja, dado que los productores exportadores no tienen que desembolsar un pago al contado y esperar a recibir un reembolso de las autoridades fiscales sobre la base de la tramitación de sus declaraciones mensuales de IVA, como es el caso de las empresas que no se benefician del régimen.
- (187) Tras la comunicación final adicional, el Gobierno de Turquía reiteró que el régimen de exención del IVA en Turquía no es una subvención sujeta a medidas compensatorias. Este argumento se desestimó por las razones expuestas en los considerandos anteriores.
- (188) En relación con las exenciones del IVA que beneficiaron a la empresa Gumusdogra, la Comisión calculó una ganancia de tiempo de dos meses. Tras la comunicación final, la empresa pidió aclaraciones sobre cómo había determinado la Comisión el período de dos meses, y alegó que solo había un período de un mes para compensar el pago del IVA. Tal como se indica en el considerando 42 del Reglamento provisional: «[...] los beneficios obtenidos durante el período de investigación solamente consistían en una ganancia de tiempo de dos meses hasta que las autoridades fiscales reembolsaban el IVA a las empresas». En la investigación original no se formularon observaciones sobre esta declaración y la Comisión no tiene constancia de que el régimen de IVA en Turquía haya cambiado desde entonces.

⁽²³⁾ Memorandum de decisión para la determinación preliminar positiva en la investigación sobre derechos compensatorios de chapas de aluminio de aleación común de la República de Turquía, número de asunto C-489-840, publicado el 7 de agosto de 2020.

- (189) Tras la comunicación final, Gumusdogra alegó que la Comisión debía asignar las reducciones impositivas a los diferentes productos mencionados en los certificados de apoyo a la inversión en los que se basaban las reducciones impositivas.
- (190) Este argumento se desestimó porque las reducciones del impuesto sobre la renta suponen ingresos para las empresas y, por lo tanto, se asignan al volumen de negocio global del grupo.
- (191) En relación con la subvención sujeta a medidas compensatorias para las exenciones del IVA y de derechos de aduana, el beneficio se calculó como beneficio de flujo de caja para compras durante el período de investigación de la reconsideración.

Cuadro 5

Condonación de ingresos

Empresa	Importe de la subvención
Fishark	0,00 %
Gumusdogra	1,77 %
Ozpekler	0,00 %
Selina Balik	0,00 %

4.5. Transferencia directa de fondos: seguro subvencionado para el sector de la acuicultura*4.5.1. Descripción y base jurídica*

- (192) De conformidad con la Ley de seguros agrícolas n.º 5363 ⁽²⁴⁾ y el Decreto 2018/380 ⁽²⁵⁾, en materia de riesgos, productos y regiones cubiertos por el Fondo de seguros agrícolas y las tasas de bonificación de primas para el PIR, los productores de productos de la acuicultura podrán beneficiarse de una prima de seguro reducida que cubra las pérdidas de la población de peces y de la producción de trucha debido a un gran número de posibles enfermedades, catástrofes naturales, accidentes, etc. El apoyo del Gobierno de Turquía asciende al 50 % de la prima del seguro.

4.5.2. Conclusión

- (193) Como se confirmó en la investigación original ⁽²⁶⁾ y en la reconsideración por expiración ⁽²⁷⁾, el beneficio conferido por este régimen consiste en una reducción de los gastos financieros que representa la cobertura del seguro de vida en relación con los peces de la acuicultura.
- (194) Este régimen constituye una subvención a efectos del artículo 3, apartado 1, letra a), inciso i), del Reglamento de base, en forma de una subvención directa del Gobierno de Turquía a los productores de trucha y una contribución financiera dado que los receptores de la subvención se benefician de una prima de seguro favorable, que está muy por debajo del nivel de las primas de seguros disponibles en el mercado para la cobertura de riesgos comparables.
- (195) Este régimen otorga un beneficio a efectos del artículo 3, apartado 2, del Reglamento de base. Este beneficio equivale a la diferencia entre las primas que se ofrecen en el contexto de una póliza de seguros comercial y la prima subvencionada.
- (196) Esta ayuda es específica en la medida en que la autoridad que la otorga y la legislación en virtud de la cual actúa esta autoridad limitan explícitamente el acceso a esta prima reducida a las empresas que operan en el sector de la agricultura, e incluso cubren explícitamente los riesgos que afrontan los productores de la acuicultura.

⁽²⁴⁾ Artículos 12 y 13, Boletín Oficial n.º 25852, de 21 de junio de 2005.

⁽²⁵⁾ Boletín Oficial n.º 30608, de 27 de noviembre de 2018.

⁽²⁶⁾ Considerandos 88 a 89 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1195/2014, confirmados por el considerando 42 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/309.

⁽²⁷⁾ Considerando 70 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823.

4.6. Transferencia directa de fondos: otros regímenes

4.6.1. Descripción y base jurídica

- (197) Durante el período de investigación de la reconsideración, el productor exportador incluido en la muestra Gumusdoga recibió transferencias directas de fondos del Gobierno de Turquía, que se registraron en sus cuentas como ingresos.
- (198) La Comisión solicitó información sobre todas las entradas de 2020 en esta cuenta de ingresos y la empresa facilitó los detalles sobre cada entrada. Se observó que tres entradas eran transferencias directas de fondos limitados a los exportadores:
- (199) En primer lugar, la empresa recibió fondos en una cuenta denominada *Aegean Exporters' Association Support* [Apoyo a la Asociación de Exportadores del Egeo], que la empresa declaró que estaba relacionada con el apoyo al transporte aéreo. Esto está regulado por el «Decreto Presidencial sobre el Apoyo a los Gastos de Transporte de Carga Aérea, de 16 de mayo de 2020, n.º 2552» para los meses de mayo a julio de 2020 ⁽²⁸⁾.
- (200) En segundo lugar, la empresa recibió fondos en una cuenta denominada *Ministry of Economy Export Incentives* [Incentivos a la Exportación del Ministerio de Economía] («apoyo a la promoción de las exportaciones»). La empresa declaró que «mediante el Decreto 2014/8 ⁽²⁹⁾ se pretende prestar apoyo para que las empresas que realizan actividades industriales y/o comerciales en Turquía adquieran certificados de acceso al mercado y aseguren su participación en la cadena de suministro global».
- (201) En tercer lugar, la empresa recibió fondos en una cuenta denominada *Exhibition Support Income* [Ingresos de apoyo a la exposición]. La empresa declaró que esta ayuda está regulada por el «Decreto de apoyo a la participación en ferias en el extranjero» 2017/4, publicado en el Boletín Oficial, de 7 de abril de 2017, n.º 30031. Según este Decreto, los exportadores pueden solicitar el reembolso a la Dirección General de Exportaciones del Ministerio de Comercio por la participación en aquellas ferias comerciales celebradas en el extranjero que el Ministerio de Comercio haya determinado como subvencionables.

4.7. Conclusión

- (202) En el caso de la primera subvención, la Comisión considera que está supeditada a la exportación, ya que se trata de un reembolso de los gastos de transporte de la exportación. Además, el exportador tiene que firmar un compromiso de exportación y de reembolso de la subvención si las mercancías exportadas se devuelven a Turquía. Asimismo, el régimen es específico para los exportadores pertenecientes a determinados sectores, entre los que figura la acuicultura.
- (203) En cuanto a la segunda subvención, la Comisión considera que también está supeditada a la exportación, ya que reembolsa los gastos derivados de las transacciones de exportación para acceder a los mercados extranjeros, como los costes de certificación y de control de calidad.
- (204) En cuanto a la tercera subvención, la Comisión considera que también está supeditada a la exportación, ya que está destinada a la promoción comercial de las exportaciones a través de ferias comerciales en el extranjero.
- (205) Este régimen constituye una subvención a efectos del artículo 3, apartado 1, letra a), inciso i), del Reglamento de base en forma de subvención directa del Gobierno de Turquía a los exportadores turcos. Este régimen otorga un beneficio a efectos del artículo 3, apartado 2, del Reglamento de base.
- (206) Estas subvenciones están supeditadas a la cuantía de las exportaciones a efectos del artículo 4, apartado 4, letra a), del Reglamento de base. Algunas de ellas son también específicas a efectos del artículo 4, apartado 2, letra a), y apartado 3, del Reglamento de base, dado que, según los documentos presentados por el productor exportador que coopera, parecen limitarse a determinados sectores industriales, tales como la acuicultura. Por tanto, la Comisión considera que estas subvenciones están sujetas a medidas compensatorias y son específicas.
- (207) El beneficio es el importe de los ingresos recibidos y contabilizados en el período de investigación de la reconsideración.
- (208) Tras la comunicación, Gumusdoga impugnó la decisión de la Comisión relativa a la sujeción de estas tres subvenciones a medidas compensatorias.

⁽²⁸⁾ <http://yuksekerilim.com.tr/tr/ihracat-yuklemelerinde-devlet-navlun-destegi-hk/> (consultado el 22 de agosto de 2022).

⁽²⁹⁾ Publicado en el Boletín Oficial, de 4 de septiembre de 2014, n.º 29109.

- (209) En relación con el *Aegean Exporters' Association Support* [Apoyo a la Asociación de Exportadores del Egeo] (la primera subvención), Gumusdogra alegó que el régimen no está relacionado con el producto objeto de reconsideración, ya que las exportaciones de productos de los códigos SA 0302, 0303 y 0304 a la Unión Europea no están incluidas en el ámbito de aplicación de la ayuda.
- (210) La Comisión desestimó esta alegación, ya que la ayuda puede abarcar aquellos productos clasificados en otros códigos SA que están incluidos en la descripción del producto de la presente investigación, a saber, los códigos SA 0301 y 0305. La empresa tampoco facilitó información suficiente para que la Comisión examinara qué grupos de productos estaban incluidos en la ayuda recibida durante el PIR.
- (211) Gumusdogra también alegó que esta primera subvención no estaba relacionada con las ventas de exportación destinadas al mercado de la Unión.
- (212) La Comisión no cuestiona que este régimen no sea exclusivo del producto objeto de reconsideración, motivo por el cual el beneficio que recibió la empresa se extrajo del volumen de negocio total de exportación del grupo y luego se prorrateó al producto objeto de reconsideración.
- (213) En cuanto al apoyo a la promoción de las exportaciones (la segunda subvención), Gumusdogra alegó que solo una de las ocho solicitudes incluidas en el cálculo del beneficio estaba relacionada con el producto objeto de reconsideración y el PIR. En consecuencia, solicitó a la Comisión que revisase el cálculo del beneficio respectivamente y descartara las siete solicitudes que no estaban relacionadas con el producto objeto de reconsideración y el PIR.
- (214) La Comisión rechaza esta alegación, ya que se han considerado como beneficio los ingresos contabilizados en el período de investigación de la reconsideración, que se han extraído del volumen de negocio total de exportación del grupo y después se han prorrateado al producto objeto de reconsideración.
- (215) Gumusdogra también pidió a la Comisión que no tuviera en cuenta el beneficio derivado de los «ingresos de apoyo a la exposición» (la tercera subvención), ya que este régimen no es específico del sector o de la empresa, ni está relacionado con el producto objeto de reconsideración o el PIR.
- (216) La Comisión rechaza esta alegación, ya que está supeditada a la exportación, y el beneficio recibido durante el PIR se ha extraído del volumen de negocio total de exportación del grupo y después se ha prorrateado al producto objeto de reconsideración.

Cuadro 6

Transferencia directa de fondos

Empresa	Importe de la subvención
Fishark	0,00 %
Gumusdogra	0,21 %
Ozpekler	0,09 %
Selina Balik	0,08 %

4.8. Préstamos preferenciales

- (217) Durante la investigación original y la reconsideración por expiración, la Comisión constató que los productores de trucha se beneficiaban de préstamos preferenciales, en particular:
- préstamos agrícolas con un tipo de interés bajo o cero,
 - préstamos a la exportación con un interés bajo de Eximbank directamente o a través de otros bancos
- (218) La Comisión examinó los préstamos preferenciales concedidos a los productores exportadores incluidos en la muestra durante 2020, en particular los préstamos agrícolas, los préstamos a la exportación y otros regímenes de préstamos, entre ellos los organizados por el Gobierno de Turquía en 2020 como respuesta a la pandemia de COVID-19.

4.9. Préstamos agrícolas

4.9.1. Descripción y base jurídica

- (219) El Decreto 2020/2015 establece que las cooperativas de crédito agrícola («CCA») y T.C. Ziraat Bankasi A.S. («Ziraat Bankasi») pueden conceder préstamos con interés bajo y préstamos a empresas a los productores del sector de la acuicultura. Los productores de trucha pueden recibir descuentos sobre los tipos de interés aplicables que oscilan entre el 10 y el 80 %. La cantidad máxima del crédito es de 10 000 000 TRY. El Decreto abarca del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.
- (220) Las CCA son entidades de Derecho privado creadas por productores agrícolas (es decir, personas físicas o jurídicas que ejercen una actividad de producción agrícola) de Turquía con el fin de apoyar las necesidades financieras de su empresa.
- (221) Ziraat Bankasi es el Banco Agrícola de la República de Turquía, un banco de propiedad estatal al 100 %. Durante la investigación original, sus acciones eran propiedad de la Subsecretaría del Tesoro. Sin embargo, desde 2018, su capital se ha transferido al Fondo de Inversión de Turquía y, como se ha comprobado en la reconsideración por expiración, sigue siendo 100 % propiedad del Fondo de Inversión de Turquía ⁽³⁰⁾.
- (222) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley n.º 6741 por la que se crea una empresa de gestión del Fondo de Inversión de Turquía y se realizan modificaciones de determinadas leyes, dicho fondo es una institución afiliada a la Presidencia ⁽³¹⁾.
- (223) De conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Decreto del Consejo de Ministros 2016/9429, el presidente del Consejo de Administración del Fondo es el presidente de la República. Este puede designar a uno de los miembros del Consejo de Administración como vicepresidente ⁽³²⁾.
- (224) Como se determinó en la investigación original ⁽³³⁾, Ziraat Bankasi concede préstamos preferenciales al sector de la acuicultura para promover la producción agrícola y las empresas agroalimentarias. A este respecto, el Consejo de Ministros determina anualmente la duración, los procedimientos y los principios del programa, y el Tesoro transfiere a Ziraat Bankasi el importe restante del pago de los intereses al tipo de interés reducido.
- (225) La investigación original, por tanto, determinó que Ziraat Bankasi poseía autoridad gubernamental en virtud del Decreto 2013/4271, que ha sido sustituido por el Decreto 2020/2015 sobre la misma base.
- (226) Por lo tanto, T.C. Ziraat Bankasi A.S. sigue en posesión de autoridad gubernamental y la Comisión sigue considerando, como en investigaciones anteriores, que es un organismo público.

4.9.2. Constataciones

- (227) Durante el PIR, los productores exportadores que cooperaron incluidos en la muestra tenían préstamos pendientes a bajo interés del Ziraat Bankasi.
- (228) Tras la comunicación, Gumusdoga comentó que la Comisión no debía considerar que los préstamos agrícolas de Ziraat Bankasi estuvieran sujetos a medidas compensatorias, ya que estaban vinculados a la compra de una póliza de seguro relacionada con la producción de otros productos, y no del producto objeto de reconsideración.
- (229) Este argumento se desestimó porque el préstamo se había concedido a la empresa y no había pruebas de que las empresas en Turquía tuviesen a su disposición, en general, préstamos similares. Además, el préstamo no estaba supeditado a la producción de otros productos, sino únicamente a la adquisición de una póliza de seguro para una explotación determinada.

⁽³⁰⁾ <https://www.ziraatbank.me/en/ziraat-bank-turkey-today> (consultado el 24 de junio de 2022).

⁽³¹⁾ <https://www.tvf.com.tr/uploads/file/law-no-6741.pdf> (consultado el 24 de junio de 2022).

⁽³²⁾ <https://www.tvf.com.tr/uploads/file/decree.pdf> (consultado el 24 de junio de 2022).

⁽³³⁾ Considerando 67 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1195/2014.

4.10. Créditos a la exportación

4.10.1. Descripción y base jurídica

- (230) Como se determinó en la investigación original ⁽³⁴⁾ y en la reconsideración por expiración ⁽³⁵⁾, el banco Türkiye İhracat Kredi Bankası A.Ş («Eximbank») fue constituido por el Gobierno de Turquía el 21 de agosto de 1987 mediante el Decreto 87/11914, en aplicación de la Ley n.º 3332 ⁽³⁶⁾ sobre créditos a la exportación; y es un banco de propiedad estatal al 100 % que actúa como instrumento de promoción de las exportaciones del Gobierno de Turquía en la estrategia de exportaciones de este país.
- (231) El Gobierno encargó a Eximbank que apoyara el comercio exterior y a los contratistas/inversores turcos que operan en otros países, con el fin de incrementar las exportaciones de las empresas turcas y reforzar su competitividad internacional.
- (232) La Comisión sigue considerando que Eximbank está investido de autoridad gubernamental y, por lo tanto, es un organismo público.
- (233) La Ley n.º 3332 y la Resolución n.º 2013/4286 ⁽³⁷⁾ sobre la creación de Eximbank constituyen la base jurídica de los créditos a la exportación concedidos a través de Eximbank.
- (234) Eximbank presta apoyo financiero (ya sea directamente o mediante bancos agentes que trabajan a comisión), como créditos supeditados a la exportación previos o posteriores al envío y créditos a la inversión orientada a la exportación para los exportadores, con la intención de aumentar la competitividad de los exportadores turcos en los mercados extranjeros.
- (235) Eximbank también utiliza créditos de redescuento para ofrecer anticipos en efectivo a los exportadores, basados en el descuento de facturas y documentos relacionados con las ventas de exportación ⁽³⁸⁾. La base jurídica de estos créditos son «los Principios de aplicación y la Circular sobre créditos de redescuento para servicios lucrativos de cambio de divisas y exportación (programa de redescuento)» ⁽³⁹⁾ y el artículo 45 de la Ley del Banco Central.
- (236) El informe anual de 2020 del Banco Central de Turquía (TCMB) señaló que el objetivo de los créditos de redescuento era «facilitar el acceso de las empresas exportadoras a créditos a costes favorables y reforzar las reservas del CBRT» ⁽⁴⁰⁾.
- (237) Los créditos de redescuento son financiados por el Banco Central de Turquía, pero se canalizan a través de las instituciones financieras turcas (tanto bancos públicos como privados) que actúan como agentes del TCMB. El TCMB fija el tipo de interés y los bancos agentes son remunerados mediante una comisión que se cobra a los destinatarios.

4.10.2. Constataciones

- (238) Durante el PIR, los productores exportadores que cooperaron incluidos en la muestra tenían créditos a la exportación pendientes a bajo interés concedidos directamente por Eximbank o a través de otros bancos públicos o privados que actuaban como agentes de Eximbank. Las empresas también se beneficiaron de créditos de redescuento concedidos por Eximbank o a través de otros bancos públicos o privados.

4.11. Otros regímenes de préstamos

4.11.1. Descripción y base jurídica

- (239) Algunos productores exportadores incluidos en la muestra informaron de otros préstamos contraídos en 2020. La Comisión localizó tres regímenes que utilizaron los productores exportadores incluidos en la muestra y solicitó información al Gobierno de Turquía sobre los siguientes:

— Can Suyu-Life Water,

⁽³⁴⁾ Considerando 69 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1195/2014.

⁽³⁵⁾ Considerando 79 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823.

⁽³⁶⁾ Publicado el 31 de marzo de 1987 en el Boletín Oficial n.º 19417 (bis).

⁽³⁷⁾ Publicado el 23 de febrero de 2013 en el Boletín Oficial n.º 28568.

⁽³⁸⁾ <https://www.eximbank.gov.tr/en/product-and-services/credits/short-term-export-credits/rediscount-credit-program> (consultado el 24 de junio de 2022).

⁽³⁹⁾ Emitidas el 4 de octubre de 2016 por la Dirección General de instituciones Bancarias y Financieras y la Dirección de Legislación sobre el Mercado de Divisas del CBRT.

⁽⁴⁰⁾ <https://www3.tcmb.gov.tr/yillikrapor/2020/en/m-2-2.html>, punto 2.2.4 (consultado el 1 de julio de 2022).

- Ise Devam-Continue to Business,
 - IVME Credit-Movement Credit.
- (240) El programa *Can Suyu-Life Water* es un plan general de préstamos que está abierto a todas las empresas que se comprometan a continuar sus operaciones y a mantener (y no reducir) el número de empleados registrados en el Instituto de la Seguridad Social a partir de finales de febrero de 2020. El programa es un préstamo de continuidad de las actividades concedido por el Gobierno de Turquía al Kredi Garanti Fonu y a los cinco bancos públicos que tienen acciones en él.
- (241) El programa *Ise Devam-Continue to Business* es otro plan general de préstamos vinculado a las operaciones en curso, del mismo modo que el programa *Can Suyu-Life Water*. El programa es un préstamo de continuidad de las actividades concedido por el Gobierno de Turquía al Kredi Garanti Fonu y a los cinco bancos públicos que tienen acciones en él.
- (242) El programa *IVME Credit-Movement Credit* es un plan más específico para determinados sectores de la economía. El Ministerio de Hacienda y Finanzas, junto con tres bancos públicos, Ziraat Bankasi, Halkbank y Vakifbank, anunció el programa como parte del *IVME (Acceleration) Financing Package* [Paquete de financiación (de la aceleración) del IVME] el 23 de mayo de 2019 ⁽⁴¹⁾. A su vez, el paquete de financiación de la aceleración forma parte de la política económica a largo plazo del Gobierno de Turquía para el país, establecida en el programa de nueva economía («Yeni Ekonomi Programı»).
- (243) El anuncio oficial sostiene que el programa está destinado a «apoyar a los sectores que tienen una alta dependencia de las importaciones; déficit de comercio exterior; alta contribución al empleo y exportaciones o ingresos en divisas elevados». Según el discurso inaugural del Ministro de Hacienda y Finanzas, el «paquete de financiación está dirigido a los productos. No solo evaluando sector por sector, sino también financiando productos con potencial para contribuir positivamente al déficit del comercio exterior. De este modo, se pretende aumentar la competitividad de los productos afectados en los mercados internacionales y, por tanto, se revelará el potencial de exportación de los productos estratégicos ⁽⁴²⁾».
- (244) Las principales actividades que se subvencionan son «la fabricación de materias primas y productos intermedios; la producción de maquinaria y la agricultura». En el ámbito de las materias primas y los bienes importados, se establecieron cuatro sectores principales: productos químicos/médicos (farmacéuticos), productos de plástico y caucho; hilos artificiales y sintéticos; y los sectores del papel y el cartón ⁽⁴³⁾.
- (245) En el ámbito de la producción de maquinaria, se ha establecido una lista de fabricantes de maquinaria incluidos en determinados códigos NACE. El paquete de financiación incluye préstamos concedidos a los fabricantes nacionales de maquinaria incluidos en la lista de códigos NACE que invierten en nueva producción o en aumentos de capacidad, así como préstamos a los compradores nacionales que invierten en nuevas máquinas producidas por los mismos fabricantes. El paquete se dirige a los siguientes sectores:
- maquinaria y componentes eléctricos, informática, electrónica, óptica,
 - piezas y partes de vehículos de motor,
 - motores y componentes,
 - maquinaria industrial general y componentes,
 - equipo eléctrico ⁽⁴⁴⁾.
- (246) La agricultura incluye la «producción de ganado y cultivos forrajeros» y estos préstamos se concedieron a un productor exportador incluido en la muestra durante el PIR en relación con la acuicultura. Las condiciones del préstamo son claramente preferentes en relación con el tipo de interés ofrecido.

4.11.2. Constataciones

- (247) Por lo que respecta a los dos programas generales de crédito *Can Suyu-Life Water* e *Ise Devam-Continue to Business*, basados en el nivel de empleo de las empresas en febrero de 2020, la Comisión no encuentra pruebas de que estos regímenes de préstamos sean específicos o estén sujetos a medidas compensatorias.

⁽⁴¹⁾ <https://ms.hmb.gov.tr/uploads/2019/05/ivme-sunum.pdf> (consultado el 11 de julio de 2022).

⁽⁴²⁾ <https://www.sondakika.com/ekonomi/haber-ivme-finansman-paketi-12078612/>.

⁽⁴³⁾ <https://www.sondakika.com/ekonomi/haber-ivme-finansman-paketi-12078612/>.

⁽⁴⁴⁾ <http://www.satso.org.tr/duyuru/5605/ivme-finansman-paketi.aspx>.

- (248) Sin embargo, en el caso del régimen de préstamos IVME, la Comisión ha encontrado pruebas de que se limita a sectores específicos y a actividades concretas (como se ha expuesto anteriormente), y de que el paquete de préstamos está relacionado con los bancos públicos Ziraat Bank, Halkbank y Vakifbank.
- (249) La Comisión comprobó que las empresas incluidas en la muestra solo utilizaban los préstamos de crédito de IVME concedidos por el Ziraat Bank y el Halkbank. Por lo tanto, la Comisión no ha estudiado la situación del Vakifbank en esta investigación.
- (250) La Comisión ha confirmado en el punto 4.5.1 anterior que el Ziraat Bank es un organismo público y que posee autoridad gubernamental.
- (251) La Comisión consideró a Türkiye Halk Bankası A.Ş («Halkbank») un organismo público con autoridad gubernamental sobre la base de información pública y de información que el propio banco proporcionó como parte de la respuesta al cuestionario gubernamental, que incluía copias de los informes anuales de 2019 y 2020.
- (252) El Halkbank fue creado por el Gobierno de Turquía en 1933. Mustafa Kemal Atatürk, que declaró: «Es esencial crear una organización que proporcione a los propietarios de pequeñas empresas y a las grandes empresas industriales los préstamos que tanto necesitan, de fácil obtención y a bajo precio, y que reduzca el coste del crédito en circunstancias normales», allanó el camino para la creación del Halkbank.
- (253) El Halkbank es propiedad del Gobierno en un 77,9 % a través del Fondo de Inversión de Turquía ⁽⁴⁵⁾. La Comisión observó que todos los miembros del órgano de gobierno del banco son o han sido funcionarios públicos o han formado parte de otros organismos públicos ⁽⁴⁶⁾.
- (254) Por ejemplo, la Comisión observó la presencia en el Consejo de Maksut Serim, que en 2020 era asesor principal del presidente de la República de Turquía, tras haber sido asesor principal del primer ministro de la República de Turquía de 2003 a 2016.
- (255) La Comisión también advirtió la presencia en el Consejo de Sezai Uçarmak, que en 2020 era subsecretario del Ministerio de Comercio.
- (256) La Comisión señaló, además, que los estatutos del Halkbank establecen claramente el objetivo específico del banco de proporcionar acceso a la financiación a bajo precio a las pymes, los comerciantes y los artesanos (artículo 4, apartado 4) con la participación del Consejo de Ministros de la República de Turquía.
- (257) El artículo 4, apartado 5, trata de la posibilidad de que menos del 50 % de las acciones del banco sean de titularidad pública: «En caso de que el porcentaje de acciones públicas del banco caiga por debajo del 50 %, las actividades del banco relativas a la oferta de facilidades crediticias a los comerciantes y a las pequeñas y medianas empresas industriales continuarán de acuerdo con los métodos y principios que determine el Consejo de Ministros» ⁽⁴⁷⁾.
- (258) El banco fue creado por el Gobierno de Turquía y tiene como prioridad satisfacer las necesidades de las pequeñas y medianas empresas («pymes»), los comerciantes y los artesanos.
- (259) Como dice el propio Halkbank: «Dado que la prioridad de Halkbank ha sido siempre proporcionar a este público objetivo préstamos en las condiciones más favorables, el banco se merece el distinguido lugar que ha adquirido en el corazón de los comerciantes, los artesanos y las pymes» ⁽⁴⁸⁾. En sus informes anuales de 2020 y 2021, el Halkbank también se refiere en varias ocasiones a su papel como banco de políticas públicas que lleva a cabo las prioridades del Gobierno.
- (260) Según la declaración oficial de objetivos de Halkbank en sus informes anuales, el papel del banco es «apoyar el desarrollo y el crecimiento de Turquía dentro de una conciencia de responsabilidad social; y ser un banco popular que crea un gran valor añadido para todas las partes interesadas».

⁽⁴⁵⁾ <https://www.halkbank.com.tr/en/investor-relations/corporate-information/ownership-structure.html> (consultado el 8 de agosto de 2022).

⁽⁴⁶⁾ <https://www.halkbank.com.tr/en/investor-relations/financial-information/annual-reports.html> (consultado el 8 de agosto de 2022).

⁽⁴⁷⁾ <https://www.halkbank.com.tr/en/investor-relations/corporate-governance/articles-of-association.html> (consultado el 17 de agosto de 2022).

⁽⁴⁸⁾ <https://www.halkbank.com.tr/en/about-halkbank/discover/we-are-turkiyes-sme-and-tradesman-bank.html> (consultado el 16 de agosto de 2022).

- (261) Esta declaración se lleva a cabo en la práctica de la siguiente manera: «Al canalizar nuestros recursos hacia las prioridades de la economía de Turquía como parte de nuestra declaración de objetivos de «Primero somos personas y luego un banco», nos centramos en llevar a cabo nuestro negocio dentro de un enfoque que respeta a las personas, la sociedad y el medio ambiente».
- (262) Por ejemplo, en la página 52 del informe de 2021 «el banco [...] concedió 12 100 millones TRY en préstamos con bonificación de intereses del Ministerio de Hacienda y Finanzas a quinientos mil comerciantes y artesanos. Además, el Halkbank siguió aplazando los pagos de los préstamos de los comerciantes y artesanos cuyos negocios sufrieron pérdidas a causa de la pandemia, en virtud de un Decreto Presidencial» ⁽⁴⁹⁾.
- (263) En relación con los préstamos del IVME más concretamente, el director general Osman Arslan alabó «la armonía y la gran coordinación entre las instituciones relacionadas con la gestión económica para conseguir resultados exitosos», y añadió: «con nuestra determinación de alcanzar los objetivos del programa de nueva economía, este año nos dedicaremos con ahínco a este campo y haremos grandes esfuerzos para ofrecer las soluciones más adecuadas a las demandas de nuestros clientes. Nuestros desembolsos en forma de préstamos mediante nuestros productos innovadores, como el paquete de financiación de aceleración, el préstamo empresarial orientado al empleo, el préstamo de valor económico, la campaña sobre préstamos de vivienda, la campaña sobre préstamos de consumo, el préstamo indexado al TLREF y el préstamo para vehículos de producción nacional, alcanzaron los 30 000 millones TRY en 2019 ⁽⁵⁰⁾».
- (264) Las condiciones del crédito IVME incluyen un período de gracia, así como un tipo preferente que se establece como un recargo porcentual (entre el 1 y el 3 %, en función de la duración del préstamo) a los títulos de deuda pública nacionales de bajo riesgo (DIBS).
- (265) El tipo de interés de los préstamos de IVME se establece en las instrucciones del Gobierno a los bancos y se fija con independencia de la estructura de costes de capital del banco, las circunstancias del prestatario o su solvencia. Por consiguiente, se considera que los bancos actúan en nombre del Gobierno y siguen sus instrucciones.
- (266) Por consiguiente, la Comisión consideró que el régimen de préstamos de IVME está sujeto a medidas compensatorias.

4.12. Préstamos: conclusión

- (267) Como se confirmó en la investigación original ⁽⁵¹⁾ y en la reconsideración por expiración ⁽⁵²⁾, la financiación preferencial se considera una subvención a efectos del artículo 3, apartado 1, letra a), inciso i), y del artículo 3, apartado 2, del Reglamento de base.
- (268) A partir de las constataciones de la investigación en curso, la Comisión concluyó que los regímenes de financiación preferencial confieren beneficios a los beneficiarios, puesto que se concede por debajo de los tipos de interés de mercado, es decir, en condiciones distintas de las del mercado para la financiación con un vencimiento comparable.
- (269) Estos regímenes de financiación preferencial son específicos a efectos del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento de base en lo que respecta a los préstamos agrícolas, ya que las autoridades que conceden la ayuda o la legislación con arreglo a la cual operan esas autoridades limitan explícitamente el acceso a ella para determinadas empresas.
- (270) Los créditos relacionados con la exportación son específicos a efectos del artículo 4, apartado 4, letra a), del Reglamento de base, ya que dependen de los resultados de exportación.
- (271) Tras la comunicación, el Gobierno de Turquía y Gumusdoga cuestionaron la compensación del beneficio calculado en los créditos relacionados con la exportación, que dependen de los resultados de exportación, cuando el préstamo lo concede un banco privado.
- (272) Este argumento también se formuló en el contexto de la anterior reconsideración por expiración, en el considerando 87, y la Comisión lo desestimó en los considerandos 88 y 89 ⁽⁵³⁾.

⁽⁴⁹⁾ <https://www.halkbank.com.tr/en/investor-relations/financial-information/annual-reports.html> (consultado el 8 de agosto de 2022).

⁽⁵⁰⁾ <https://www.hurriyet.com.tr/ekonomi/halkbanktan-1-7-milyar-lira-kar-41447902>.

⁽⁵¹⁾ Considerandos 75 a 78 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1195/2014.

⁽⁵²⁾ Considerando 83 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823.

⁽⁵³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823.

- (273) La Comisión analizó detenidamente la documentación facilitada por la empresa para obtener pruebas de que estos préstamos habían sido concedidos por un banco privado sin ninguna interferencia de Eximbank u otro organismo público, teniendo en cuenta que la empresa había tomado prestados estos fondos para la exportación del producto objeto de reconsideración a tipos muy inferiores a los que publica el TCMB para los préstamos en euros.
- (274) La documentación facilitada por la empresa no incluía un contrato de préstamo del banco en cuestión ni ninguna otra prueba que demostrara que el banco correspondiente había ofrecido a la empresa un tipo de interés determinado por una razón concreta.
- (275) En consecuencia, no se encontraron pruebas que demostrasen que estos préstamos se concedieron sobre la base del mercado y se desestimó el argumento.
- (276) Además, la empresa Gumusdogra alegó que la metodología que había utilizado la Comisión para calcular el beneficio en los préstamos relacionados con la exportación era incoherente, ya que algunos de ellos no se incluyeron en el cálculo del beneficio total.
- (277) La Comisión desestimó esta alegación. El único motivo por el cual ciertos préstamos dependientes de la exportación concedidos por bancos privados no se incluyeron en el cálculo del beneficio total fue porque dichos préstamos se emitieron en liras turcas.
- (278) Gumusdogra alegó que, debido a su elevada solvencia, puede recibir tipos de interés favorables para sus préstamos supeditados a la exportación concedidos por bancos privados y, por lo tanto, la Comisión no debe incluir en sus cálculos el beneficio derivado de dichos préstamos.
- (279) La Comisión desestimó este argumento, ya que los tipos de interés de referencia utilizados para calcular el beneficio se corresponden con el tipo de interés medio de todos los préstamos turcos concedidos en un período de tiempo determinado y en una moneda concreta. Esta media incluía todos los tipos de solvencia.
- (280) Esta alegación de Gumusdogra, según la cual algunos préstamos supeditados a la exportación se fijaron a tipos de interés bajos debido a sus propias condiciones específicas, también se formuló en la reconsideración por expiración y fue desestimada por los mismos motivos indicados anteriormente. Gumusdogra no pudo demostrar que recibieran ningún préstamo supeditado a las exportaciones a un tipo de interés reducido sobre la base de su calificación crediticia o de las negociaciones con un banco.
- (281) La Comisión consideró que no existe ningún vínculo entre la sujeción de un préstamo a medidas compensatorias y el nivel de solvencia de una empresa. Los tipos de interés de referencia solamente se utilizaron para determinar el importe del beneficio derivado de los préstamos y no para determinar si un préstamo podía considerarse o no sujeto a medidas compensatorias.
- (282) Por consiguiente, todos los regímenes de financiación preferencial se consideran subvenciones sujetas a medidas compensatorias.

4.12.1. Cálculo del importe de la subvención

- (283) En consonancia con el artículo 6, letra b), del Reglamento de base, el beneficio sobre esta financiación preferencial se calculó como la diferencia entre el importe del interés pagado y el importe que se pagaría por un préstamo comercial comparable. Como referencia, la Comisión volvió a aplicar el tipo de interés medio ponderado de los préstamos comerciales en el mercado interior turco, basándose en los datos obtenidos del TCMB ⁽⁵⁴⁾. Este es el mismo punto de referencia utilizado en la investigación original y en todas las reconsideraciones anteriores. La Comisión asignó el beneficio relacionado con los créditos a la exportación a las ventas de exportación, mientras que los préstamos agrícolas se asignaron a las ventas totales.
- (284) Tras la comunicación, Gumusdogra cuestionó la metodología utilizada para atribuir el beneficio de los préstamos supeditados a las exportaciones. En la comunicación, la Comisión asignó el beneficio de la siguiente manera:
- a) los préstamos supeditados a las exportaciones declarados como «no relacionados con el producto objeto de reconsideración» no tenían ningún beneficio asignado al producto objeto de reconsideración;

⁽⁵⁴⁾ <https://evds2.tcmb.gov.tr/index.php?evds/portlet/K24NEG9DQ1s%3D/en> (consultado el 1 de julio de 2022). Tipo de interés de los préstamos a las empresas en TRY (excluyendo el descubierto en cuentas de las empresas y las tarjetas de crédito de las empresas) para los préstamos recibidos en TRY y tipo de interés de los préstamos a las empresas en EUR para los préstamos recibidos en EUR.

- b) los préstamos supeditados a las exportaciones sin dicha declaración tuvieron todo su beneficio asignado al volumen de negocio de exportación del producto objeto de reconsideración.
- (285) Tras la comunicación, Gumusdogla declaró que todos los préstamos incluidos en el epígrafe b) deberían, de hecho, asignarse al volumen de negocio total de exportación, ya que todos estos préstamos también dependían de la exportación de otros productos. Esta alegación se refiere a la misma alegación formulada por el mismo productor exportador en el considerando 92 del Reglamento de reconsideración por expiración ⁽⁵⁵⁾.
- (286) En la reconsideración por expiración, la Comisión pudo asignar el beneficio de algunos préstamos supeditados a las exportaciones al volumen de negocio total de exportación cuando existían pruebas que lo justificaban ⁽⁵⁶⁾. Dado que algunos de estos préstamos seguían estando presentes en esta reconsideración, la Comisión pudo llegar a la misma conclusión.
- (287) En el caso de los préstamos que no se examinaron en la reconsideración por expiración, la Comisión analizó la documentación que Gumusdogla había facilitado junto con su respuesta al cuestionario y las observaciones posteriores.
- (288) En los casos en los que esa documentación mostraba que el préstamo estaba supeditado a las exportaciones de todos los productos, el beneficio se asignó al volumen de negocio total de exportaciones del grupo. De lo contrario, el beneficio siguió asignándose al volumen de negocio de las exportaciones del producto objeto de reconsideración. La documentación facilitada por Gumusdogla después de la comunicación que no pudo verificarse no se tuvo en cuenta.
- (289) Tras la comunicación, dos productores exportadores incluidos en la muestra observaron errores de forma en el cálculo del beneficio, que se corrigieron. La Comisión también se aseguró de que, dado que el tipo de referencia se publicaba todos los viernes, este se aplicara a los préstamos que comenzaran la semana siguiente, como ya se hizo en el considerando 93 del Reglamento de reconsideración por expiración.
- (290) Los importes de la subvención calculados para los productores exportadores incluidos en la muestra en relación con los préstamos preferenciales son los siguientes:

Cuadro 7

Financiación

Empresa	Importe de la subvención
Fishark	0,00 %
Gumusdogla	0,49 %
Ozpekler	0,36 %
Selina Balik	0,19 %

4.13. Importe final de las subvenciones sujetas a medidas compensatorias

- (291) La Comisión constató que el importe agregado de las subvenciones sujetas a medidas compensatorias, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de base, era el siguiente:

Cuadro 8

Total de las subvenciones encontradas

Empresa	Importe de la subvención
Fishark	3,47 %
Gumusdogla	4,46 %
Ozpekler	3,19 %
Selina Balik	2,81 %

⁽⁵⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823.

⁽⁵⁶⁾ Considerandos 91 y 92 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823.

5. CARÁCTER DURADERO DEL CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

- (292) La investigación confirmó los cambios significativos de la estructura y las condiciones de aplicación de las subvenciones directas concedidas por el Gobierno de Turquía a los productores de trucha en comparación con la investigación original. En concreto, como ya se estableció en las reconsideraciones anteriores mencionadas en los considerandos 2 y 3, el Gobierno de Turquía introdujo un cambio legislativo mediante el Decreto 2016/8791 ⁽⁵⁷⁾ relativo a las ayudas agrícolas que se concedieron en 2016. El Comunicado 2016/33 ⁽⁵⁸⁾, relativo al apoyo a la acuicultura detalla las condiciones de las subvenciones que se van a conceder.
- (293) En esencia, y a diferencia de la investigación original, en el caso de que un productor de trucha tuviera más de un licencia de producción (o «unidad piscícola») en la misma zona potencial en el mar, tal como define el Ministerio, en el mismo embalse (presa) o en los mismos embalses situados en las mismas regiones, pertenecientes a la misma persona o empresa, dichas licencias o unidades piscícolas se consideraban como una sola licencia o unidad perteneciente a dicha empresa, y el pago de la subvención debía efectuarse con arreglo a esa interpretación.
- (294) Este cambio legislativo se mantuvo en los decretos de los años siguientes y también en el Decreto 3190 para el PIR mencionado en el considerando 57. Esto sugiere que el cambio en la estructura y la aplicación de las subvenciones directas concedidas por el Gobierno de Turquía se ha mantenido durante varios años y no hay indicios de que dicho Gobierno tenga intención de realizar nuevos cambios.
- (295) Además, una modificación en 2019 ⁽⁵⁹⁾ en el sistema de subvenciones directas limitó la cantidad para optar a dichas subvenciones a 350 toneladas, es decir, redujo el límite en comparación con el período de investigación original. El mismo límite se mantuvo en 2020 mediante el Decreto 3190. Como se ha mencionado anteriormente, la investigación no mostró ningún indicio de que esta práctica no continuara.
- (296) Tal como se expone en los considerandos 57 a 72, la investigación también reveló que el Gobierno de Turquía subvencionaba, cada vez más, a los productores de trucha dividiendo las tasas de bonificación. Las empresas que crían truchas de todos los tamaños con la misma licencia de cría se beneficiaron de los dos tipos aplicables: el de la «trucha» y el de la «trucha de más de un kilogramo».
- (297) Se considera que el cambio introducido por el Gobierno de Turquía de pasar de aplicar el mismo tipo a todas las truchas a subvencionar todas las truchas y las «truchas de más de un kilogramo» tiene carácter duradero. La tendencia ha aumentado rápidamente durante los últimos años, y el Gobierno de Turquía no dio ninguna indicación de que esto no fuera a continuar. Este aumento de los beneficios a través de las cantidades desembolsadas a través de las tasas de bonificación para la «trucha de más de un kilogramo» compensó en parte la disminución de los beneficios recibidos por la «trucha». En general, los piscicultores de trucha siguen recibiendo ayudas directas del Gobierno de Turquía.
- (298) La Comisión observó que el nivel global de subvención del producto objeto de reconsideración en liras turcas por kilogramo de exportaciones a la Unión no había disminuido en la misma medida que los derechos compensatorios calculados durante el PIR. Esto se debe a la caída del valor de la lira turca frente al euro desde la investigación original, y a que el derecho se calcula sobre la base de la subvención en liras turcas por kilogramo dividida por el valor CIF en liras turcas.
- (299) Sin embargo, la Comisión también señaló que, paralelamente a la caída del valor de la lira turca frente al euro, Turquía también tuvo períodos de inflación elevada. Por lo tanto, el valor de la lira turca en el país también ha disminuido, y los importes de las subvenciones pagadas, que se han mantenido constantes en liras turcas, han bajado en términos reales. La Comisión consideró, por consiguiente, que la reducción del derecho compensatorio con respecto a la investigación original constituía un cambio duradero de las circunstancias.

⁽⁵⁷⁾ Decreto 2016/8791 de Turquía sobre subvenciones agrícolas en 2016, con fecha de 25 de abril de 2016 (aplicado con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2016).

⁽⁵⁸⁾ El Comunicado titulado «Comunicado sobre el apoyo a la acuicultura», que lleva el número 2016/33, relativo a la aplicación del Decreto 2016/8791, se publicó en el Boletín Oficial el 3 de agosto de 2016.

⁽⁵⁹⁾ Decreto presidencial 2019/1691, sobre las subvenciones agrícolas en 2019, de 23 de octubre de 2019 (aplicado con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2019), publicado en el Boletín Oficial n.º 30928 de 24.10.2019.

- (300) En su presentación de 11 de noviembre de 2021, la ODA señaló que hay cambios constantes y regulares en los sistemas de subvenciones en Turquía y, por lo tanto, cualquier cambio en los importes de las subvenciones no puede considerarse duradero. Las exportaciones de trucha de Turquía siguen cotizando por debajo de los precios de la industria de la Unión y siguen causando daños importantes a dicha industria. Por eso, debe darse por concluida la actual reconsideración y mantenerse el nivel de las medidas en vigor.
- (301) Los argumentos de la ODA no tuvieron en cuenta los cambios significativos en la estructura y la aplicación de los mecanismos de subvención directa, tal y como se estableció durante esta investigación. Las posibles variaciones anuales de los tipos aplicables no influyeron en las conclusiones de que las circunstancias de la investigación original eran sustancialmente diferentes y de que los cambios introducidos eran de carácter duradero. Por lo tanto, se desestimaron los argumentos de la ODA a este respecto.
- (302) Así pues, la Comisión consideró que se había producido un cambio de circunstancias y que estos cambios eran duraderos. La Comisión no recibió observaciones al respecto tras la comunicación.

6. MEDIDAS COMPENSATORIAS

- (303) Sobre la base de las conclusiones a las que llegó la Comisión, las medidas antisubvención establecidas sobre las importaciones de determinada trucha arco iris originaria de la República de Turquía deben modificarse para tener en cuenta el cambio de circunstancias.
- (304) Las medidas antisubvención se han calculado como porcentaje del valor CIF de las exportaciones a la Unión Europea del producto objeto de reconsideración durante el período de investigación de la reconsideración.
- (305) Tras la comunicación adicional, Gumusdogra pidió a la Comisión que revisara el cálculo del volumen de negocio total del grupo de empresas investigadas, para incluir el volumen de negocio de empresas vinculadas —ajenas a este grupo de cinco empresas que tienen relación directa con sus actividades en lo que respecta al producto objeto de reconsideración— pero que formaban parte del grupo Gumusdogra.
- (306) Se aceptó esta solicitud y el volumen de negocio de las empresas afectadas se añadió al volumen de negocio total del grupo.
- (307) Tras la comunicación, los tres productores exportadores incluidos en la muestra alegaron que la Comisión había calculado incorrectamente el valor CIF de las ventas de exportación del producto objeto de reconsideración a la Unión. Alegaron que la Comisión debía considerar los valores DAP de la factura como el valor CIF de esas ventas y que la Comisión había actuado de igual manera en investigaciones anteriores.
- (308) La Comisión rechazó estas peticiones. El valor CIF de las ventas efectuadas a la Unión se utilizó (como se indica en el considerando 297 anterior) para determinar el porcentaje en el que debía incrementarse el precio de importación para eliminar el efecto de la subvención. Esto requiere el valor CIF, ya que este es el valor declarado a las autoridades aduaneras en el momento de la importación en la Unión.
- (309) Como esta es la práctica habitual de la Comisión, en los casos en los que no se haya comunicado este valor CIF o la entrega se haya efectuado en la frontera de la Unión, el valor de la factura será la base para determinar el valor CIF. Cuando el valor de la factura incluya costes posteriores a la importación (por ejemplo, las ventas en condiciones DAP y DDP), la Comisión estima el valor CIF de dichas transacciones utilizando las pruebas disponibles. En cuanto a las ventas DDP y algunas ventas DAP, el valor CIF era conocido y se comunicó por separado en las respuestas al cuestionario. Por lo tanto, se utilizó. Todos los valores CIF utilizados se han incluido en la información presentada por las partes y se comprobaron durante las verificaciones a distancia.
- (310) Dado el alto nivel de cooperación en esta investigación, la Comisión consideró apropiado fijar el derecho de ámbito nacional al nivel del derecho individual más elevado de los productores exportadores incluidos en la muestra.
- (311) El tipo del derecho compensatorio aplicable a cada empresa individual que se establece en el presente Reglamento es aplicable exclusivamente a las importaciones del producto objeto de reconsideración originario de Turquía y producido por las personas jurídicas mencionadas.

- (312) Las importaciones del producto objeto de reconsideración producido por cualquier otra empresa no mencionada expresamente en la parte dispositiva del presente Reglamento, en particular las entidades vinculadas a las mencionadas específicamente, deben estar sujetas al tipo del derecho aplicable a «todas las demás empresas». No deben estar sujetas a ninguno de los tipos del derecho compensatorio individuales.
- (313) Una empresa puede solicitar la aplicación de estos tipos de derecho compensatorio individuales si cambia posteriormente el nombre de su entidad. La solicitud debe remitirse a la Comisión. La solicitud debe incluir toda la información pertinente necesaria para demostrar que el cambio no afecta al derecho de la empresa a beneficiarse del tipo del derecho que se le aplica. Si el cambio de nombre de la empresa no afecta a su derecho a beneficiarse del tipo de derecho que se le aplica, dicho cambio se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (314) Con arreglo al artículo 109 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁶⁰⁾, cuando deba reembolsarse un importe a raíz de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el tipo de interés será el aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, tal como se publique en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea* el primer día natural de cada mes.
- (315) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido en virtud del artículo 25, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1037.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. En el artículo 1, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823, el texto después de «clasificada actualmente en los códigos NC» se sustituye por el texto siguiente:

«ex 0301 91 90, ex 0302 11 80, ex 0303 14 90, ex 0304 42 90, ex 0304 82 90, ex 0305 43 00 y ex 1604 19 10 (códigos TARIC 0301 91 90 11, 0302 11 80 11, 0303 14 90 11, 0304 42 90 10, 0304 82 90 10, 0305 43 00 11 y 1604 19 10 11) y originaria de Turquía.».

2. El cuadro del artículo 1, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823, se sustituye por el cuadro siguiente:

Empresa	Derecho compensatorio (%)	Código TARIC adicional
«Fishark Su Ürünleri Üretim ve Sanayi Ticaret A.Ş.	3,4 %	B985
Gümüşdoğa Su Ürünleri Üretim İhracat İthalat AŞ	4,4 %	B964
Özpekler İnşaat Taahhüd Dayanıklı Tüketim Malları Su Ürünleri Sanayi ve Ticaret Limited Şirketi	3,1 %	B966
Empresas enumeradas en el anexo	4,0 %	
Selina Balık İşleme Tesisi İthalat İhracat Ticaret Anonim Şirketi	2,8 %	C889
Todas las demás empresas	4,4 %	B999».

3. El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823 se sustituye por el anexo del presente Reglamento.

⁽⁶⁰⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

4. El código TARIC adicional B968 atribuido anteriormente a Lezita Balik A.S. se aplicará a Abalıoğlu Balik ve Gıda Ürünleri Anonim Şirketi a partir del 7 de julio de 2020 (fecha en que la empresa cambió de nombre). Se devolverá o condonará, de conformidad con la legislación aduanera aplicable, todo derecho definitivo pagado en relación con las importaciones de productos fabricados por Abalıoğlu Balik ve Gıda Ürünleri Anonim Şirketi que exceda del derecho compensatorio establecido en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/823, respecto a Lezita Balik A.S.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Productores exportadores turcos que cooperaron no incluidos en la muestra:

Nombre	Código TARIC adicional
Abahoğlu Balık ve Gıda Ürünleri A.Ş.	B968
Alima Su Ürünleri ve Gıda Sanayi Ticaret A.Ş.	B974
Bağcı Balık Gıda ve Enerji Üretimi San ve Tic. A.Ş.	B977
Baypa Bayhan Su Urunleri San. Ve Tic. A.S.	C890
Ertug Balık Uretim Tesisi A.S. y More Su Urunleri A.S.	C891
Kemal Balıkçılık İhracat Ltd Şti.	B981
Kılıç Deniz Ürünleri Üretimi İhracat İthalat ve Ticaret A.Ş.	B965
Lazsom Su Urunleri Gıda Uretim Pazarlama Sanayi Ve Ticaret Limited Sirketi	C892
Liman Entegre Balıkçılık San ve Tic. Ltd Şti.	B982
Ömer Yavuz Balıkçılık Su Ürünleri San. Tic. Ltd Sti.	B984
Premier Kultur Balıkçılığı Yatırım Ve Pazarlama A.S	C893
Uluturhan Balıkçılık Turizm Ticaret Limited Şirketi	C894
Yavuzlar Otomotiv Balıkçılık San. Tic. Ltd Sti.	C895